

No.233/2018 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día once de septiembre del año dos mil dieciocho. Estando reunidos los miembros del Consejo Directivo para celebrar sesión ordinaria, y encontrándose presente el licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado**, Primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación (MINED), procedió a informar a los miembros presentes del Directorio que, de conformidad a lo establecido en el Artículo Doce de la Ley del ISBM y debido a que el profesor **Rafael Antonio Coto López, Director Presidente**, se encuentra en una reunión de la Mesa de Gobernabilidad por la Rehabilitación desde las nueve de la mañana, le corresponde asumir sus funciones en el desarrollo de esta sesión del Consejo, dando apertura y presidiendo la misma en tal calidad, mientras se integra a la sesión el profesor Coto López. Están presentes desde el inicio, los **Directores y Directoras** siguientes: licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, Segunda Directora Propietaria** designada por el Ministerio de Educación, Mined; licenciado **Salomón Cuéllar Chávez, Director Propietario** nombrado por el Ministerio de Hacienda; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez, Director Propietario** en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes, Directores Propietarios**, todos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que el doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar, Director Propietario** nombrado por el Ministerio de Salud, solicitó permiso para reincorporarse en el transcurso de la mañana, por haber sido invitado a participar en la reunión de la Mesa de Gobernabilidad por la Rehabilitación, misma a la que asiste esta mañana el profesor Coto. También se contó con la asistencia de los **Directores Suplentes** siguientes: licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, electo en representación de educadores que laboran en las unidades técnicas del Mined; y licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **siete Directores Propietarios el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo regulado en los Artículos Doce y Catorce de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Los Directores Suplentes que asisten a la sesión, pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación, salvo que sustituyan a Director Propietario, de acuerdo a lo regulado en los Artículos 11 y 12 del precitado Reglamento.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Se hace constar que excusaron por no poder asistir a la sesión por motivos laborales, los **Directores Suplentes** siguientes: licenciada Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya, primera Directora designada por el Mined; y los licenciados José Efraín Cardoza Cardoza y José Mario Morales Álvarez, electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Asimismo, se hace constar que están presentes en la sesión como personal de apoyo, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo Directivo, y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal, conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente en funciones sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No. 232, de sesión ordinaria de fecha 04 de septiembre de 2018.
4. Solicitud de aprobación de tres (03) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
5. Solicitud de aprobación de diecinueve (19) casos de trámites de subsidios por incapacidades temporales.
6. Solicitud de aprobación de recomendación para dejar sin efecto el nombramiento del Comité de Eficiencia Institucional.
7. Acciones de Personal:
 - 7.1 Solicitud de contratación de un (1) empleado en una (1) plaza nominal de jefe de Sección y funcional de jefe de Sección de Infraestructura Tecnológica, a través de promoción interna.
 - 7.2 Solicitud de aprobación de licencia sin goce de sueldo por motivos personales para jefa de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, ubicada en oficinas centrales, San Salvador.
8. Informe técnico de reembolsos de casos mayores desde \$250.01 y casos menores de hasta \$250.00, procedentes y no procedentes, correspondiente a los meses de julio y agosto de 2018.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

9. Solicitud de rectificación de datos proporcionados en el Punto 5 del Acta No. 232, de la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha 4 de septiembre de 2018, referente al caso mayor 103-2018, de la servidora pública docente #####, por su hija Iliana #####.
10. Gestión de inmuebles: Oferta de venta de inmueble ubicado en Usulután, de fecha 29 de agosto de 2018, suscrita por el señor Luis Alfredo Bernal.
11. Solicitud de aprobación de Enmienda No. 1 a la Base de la LICITACIÓN PÚBLICA No. 018/2018-ISBM, referente a la “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERIODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE AÑO 2018”.
12. Opinión Jurídica en seguimiento a encomienda efectuada por Consejo Directivo, mediante Acuerdo del Sub Punto 9.1, del Punto 9 del Acta 232, de sesión ordinaria realizada el 04 de septiembre de 2018, referente a nota presentada por el SITISBM.
13. Informe de Presidencia.
14. Varios:
 - 14.1 Lectura de correspondencia de fecha 6 de septiembre de 2018, suscrita por el Secretario General y el Secretario de Conflictos de ANDES 21 DE JUNIO.
 - 14.2 Entrega de Informe sobre Inversiones Financieras del ISBM al 31 de agosto de 2018.

Acto seguido, se aprobó la agenda de la forma propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 232, de Sesión Ordinaria de fecha 04 de septiembre de 2018.

El Director Presidente en funciones informó al Directorio que se cuenta con el proyecto del Acta citada, procediéndose con su lectura y habiendo realizado en el momento las subsanaciones que se solicitaron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimirla y firmarla.

Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 232, de sesión ordinaria de fecha 04 de septiembre de 2018, siendo procedente su firma.**

En este estado del acta se incorporaron a la sesión el Director Presidente, profesor Rafael Antonio Coto López, y el doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Director Propietario, nombrado por el Ministerio de Salud; el profesor Coto López asumió la conducción de la sesión, continuando con el desarrollo de la agenda aprobada, de la siguiente manera:

Punto Cuatro: Solicitud de aprobación de tres (03) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.

El Director Presidente informó que, previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud para que se apruebe el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por **Gastos Funerarios** a favor de las señoras ##### por el fallecimiento de su hermana, docente #####; #####, por la muerte de su esposo, profesor #####; y a #####, por el deceso de su tío, docente #####.

El monto a aprobar para que se otorguen los referidos gastos funerarios a quienes los efectuaron en su momento, asciende al monto total de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,578.47)**, con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al Instructivo N° ISBM 04/08, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca". Dichas solicitudes fueron recibidas durante el período comprendido del 30 de agosto al 5 de septiembre de 2018, ambas fechas inclusive.

Conocido los antecedentes del Punto y la recomendación, el Directorio manifestó estar unánimemente de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente hacerlo con aplicación inmediata para entregar rápidamente la ayuda económica a las solicitantes.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; de conformidad a los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. Instructivo No. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS"; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. Aprobar el pago de tres (03) solicitudes de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios, por un monto total de DOS MIL QUINIENTOS**

**SETENTA Y OCHO 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
(US \$ 2,578.47), según el cuadro siguiente:**

#####

- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a las solicitantes.**

- III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor de las solicitantes cuyos trámites fueron aprobados.**

Punto Cinco: Solicitud de aprobación de diecinueve (19) casos de trámites de Subsidios por Incapacidades Temporales.

El Director Presidente informó que, previa gestión de la Sub Dirección de Salud y el análisis de la respectiva Comisión Técnica, se somete al conocimiento del Consejo Directivo la solicitud de aprobar diecinueve casos de trámites de SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES, todo conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal g), 22 literal a) 26 y 27 de la Ley del ISBM.

Los casos ya mencionados, fueron vistos y analizados por la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones en su reunión del cinco de septiembre del año en curso, según consta en el Acta N°. CTESP 009/2018.

Se procedió a dar lectura a los antecedentes justificativos, los cuales literalmente dicen:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del ISBM, cuando una enfermedad o accidente produzca al servidor público docente una incapacidad temporal para el trabajo y ésta excediera de tres meses, tendrá derecho a un subsidio por el Instituto, hasta por doce meses, el cual será equivalente al 75% del salario base mensual que devengue el servidor público docente.

2. Asimismo, en el Instructivo No. ISBM 22/2018 "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", vigente desde el 25 de junio de 2018, se establece en el Romano VII. Procedimiento para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales, literal f), que la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y

Pensiones tendrá la función de analizar, evaluar y emitir recomendación de las solicitudes de subsidios para que el Consejo Directivo emita el acuerdo correspondiente.

3. Según consta en **ACTA No. CTESP 009/2018**, de fecha 5 de septiembre de 2018, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, analizó y evaluó:

- Diecinueve (19) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales presentadas por docentes afiliados al Instituto.

4. Luego de la revisión de las solicitudes de subsidios por incapacidades temporales, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, recomendó al Consejo Directivo:

- Autorizar el pago de diecinueve (19) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales por un monto total de **CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$14,595.71)**, por cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM.

RECOMENDACIÓN:

Ya en la recomendación del Punto, el Directorio observó que la Sub Dirección de Salud, después de la revisión, análisis y evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, y de conformidad a los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 26 y 27 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el pago de diecinueve (19) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales, presentadas por dieciséis docentes afiliados al Instituto por un monto total de **CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$14,595.71)**, por cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, conforme a las especificaciones del cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto presentado.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, el seguimiento y continuidad de los trámites incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, con el fin de entregar lo más pronto posible el pago de subsidios por incapacidades temporales.

A continuación, el Director Presidente consultó si hay consenso para aprobar los subsidios de la forma en que se ha recomendado, y no existiendo objeción alguna, el Punto quedó aprobado así, por unanimidad de nueve votos favorables.

Concluida la revisión del Punto, teniendo en cuenta la gestión efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y el análisis de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, según Acta No. CTESP 009/2018, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en lo regulado en el Instructivo No. ISBM 22/18, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES", y lo dispuesto en los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 26 y 27, todos de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de diecinueve (19) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales**, presentadas por dieciséis docentes afiliados al Instituto, por un monto total de **CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO 71/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$14,595.71)**; ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM; pago que se aprueba conforme al detalle del cuadro siguiente:

No.	NOMBRE	SOLICITUD No./ FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID- NIP- DUI- NIT- NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
1	#####	ST-064/2018 09/08/2018	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	10 DE JULIO 2018/ 10 DE JULIO AL 17 DE SEPTIEMBRE 2018	\$ 1,382.75	JUL \$431.09 AGO \$607.44 SEPT \$344.22	#####	42 a / 21 a 6 m
2	#####	ST-065/2018 10/08/2018	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	24 DE JULIO 2018/ 24 DE JULIO AL 11 DE AGOSTO 2018	\$ 394.65	JUL \$166.17 AGO \$228.48	#####	60 a / 28 a.

3	#####	ST- 066/2018	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	03 DE JULIO 2018/ 03 DE JULIO AL 12 DE AGOSTO DE 2018	\$ 803.39	JUL \$568.25 AGO \$235.14	#####	56 a / 10a 6m
4	#####	ST- 067/2018	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	21 DE MAYO 2018/ 21 DE MAYO AL 19 DE JULIO 2018	\$ 1,148.51	MAY \$207.11 JUN \$583.67 JUL \$357.73	#####	45 a / 10a 6m.
5	#####	ST- 068/2018	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	17 DE JULIO 2018/ 17 DE JULIO AL 15 DE AGOSTO 2018	\$ 587.84	JUL \$293.92 AGO \$293.92	#####	51 a / 14a. 7m
6	#####	ST- 069/2018	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	17 DE JULIO 2018/ 17 DE JULIO AL 16 DE AGOSTO 2018	\$ 607.44	JUL \$293.92 AGO \$313.52	#####	54 a / 22 a
7	#####	ST- 070/2018	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	23 DE ABRIL 2018/ 23 DE ABRIL AL 19 DE JUNIO 2018	\$ 1,154.13	ABR \$161.98 MAY \$607.44 JUN \$384.71	#####	62 a / 15 a 6 m
8	#####	ST- 071/2018	PRÓRROGA	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	17 DE JULIO 2018/ 17 DE AGOSTO AL 15 DE SEPTIEMBRE 2018	\$ 597.64	AGO \$293.92 SEPT \$303.72	#####	54 a / 22 a

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

9	#####	ST- 072/2018	PRÓRROGA	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	13 DE MAYO 2018/ 29 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2018	\$ 1,431.09	JUL \$66.05 AGO \$682.52 SEPT \$682.52	#####	54 a / 28a 11m.
10	#####	ST- 073/2018	PRÓRROGA	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	24 DE JULIO 2018/ 12 DE AGOSTO AL 10 DE SEPTIEMBRE 2018	\$ 630.04	AGO \$415.41 SEPT \$214.63	#####	60 a / 28 a.
11	#####	ST- 074/2018	PRÓRROGA	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	17 DE JULIO 2018/ 28 DE AGOSTO AL 26 DE SEPTIEMBRE 2018	\$ 727.15	AGO \$94.23 SEPT \$632.92	#####	57 a / 36 a 4 m
12	#####	ST- 075/2018	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	07 DE AGOSTO 2018/ 07 DE AGOSTO AL 10 DE AGOSTO 2018	\$ 68.47	AGO \$68.47	#####	48 a / 10 a.7 m
13	#####	ST- 076/2018- A	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	11 DE JUNIO 2018/ 11 DE JUNIO AL 05 DE AGOSTO DE 2018	\$ 1,047.53	JUN \$382.04 JUL \$573.06 AGO \$92.43	#####	47 a / 17a 9m
	#####	ST- 076/2018- B	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	7 DE AGOSTO 2018/ 7 DE AGOSTO AL 05 DE	\$ 557.66	AGO \$462.15 SEPT \$95.51	#####	47 a / 17a 9m

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					SEPTIEMBRE DE 2018				
14	#####	ST-077/2018 31/08/2018	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	08 DE AGOSTO 2018/ 8 DE AGOSTO AL 01 DE OCTUBRE DE 2018	\$ 887.51	AGO \$380.36 SEPT \$491.30 OCT \$15.85	#####	50 a / 11a 5m
15	#####	ST-078/2018 31/07/2018	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	04 DE JUNIO 2018/ 04 DE JUNIO AL 02 AGOSTO 2018	\$ 1,193.33	JUN \$546.70 JUL \$607.44 AGO \$39.19	#####	43 a / 22 a 1 m
16	#####	ST-079/2018 31/08/2018	PRÓRROGA	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	22 DE SEPTIEMBRE 2017/ 17 DE AGOSTO AL 15 DE SEPTIEMBRE 2018	\$ 671.51	AGO \$330.25 SEPT \$341.26	#####	59 a / 29 a 5 m
17	#####	ST-080/2018 31/08/2018	PRÓRROGA	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	03 DE JULIO 2018/ 13 DE AGOSTO AL 17 DE AGOSTO DE 2018	\$ 97.97	AGO \$97.97	#####	56 a / 10a 6m
18	#####	ST-081/2018 03/09/2018	PRÓRROGA	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	09 DE ABRIL 2017/ 06 DE SEPTIEMBRE AL 26 DE SEPTIEMBRE 2017	\$ 477.77	SEPT \$477.77	#####	56 a / 30a 1 m.

19	#####	ST- 082/2018	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	17 DE AGOSTO 2018/ 17 DE AGOSTO AL 22 DE AGOSTO 2018	\$ 129.33	AGO \$129.33	#####	46 a / 14a 7 m.
		05/09/2018							

II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los y las solicitantes.

III. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata, para agilizar el pago de los subsidios aprobados y demás acciones consecuentes.

Punto Seis: Solicitud de aprobación de recomendación para dejar sin efecto el nombramiento del Comité de Eficiencia Institucional.

Acto seguido y continuando con el desarrollo de la agenda, el profesor Coto López informó que se procederá a dar lectura a la solicitud presenta por la Sub Dirección Administrativa, previa gestión de las jefaturas de la División de Operaciones y de la Sección de Medio Ambiente, en la que se expone la recomendación de dejar sin efecto el nombramiento del Comité de Eficiencia Institucional a partir del 30 de septiembre del presente año, ya que tendría que sustituirlo un nuevo equipo de trabajo, con la denominación de Comité de Eficiencia Energética, cuya conformación realizaría el Director Presidente del ISBM.

La solicitud presentada, dice de la siguiente manera:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

I. Según consta en la Certificación del Acuerdo del Punto 6, del Acta número 13, de sesión ordinaria de Consejo Directivo, de fecha 28 de octubre de 2014, en el marco de la aprobación de la Política de Ahorro y Austeridad del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Ejercicio Fiscal 2014, y según el artículo 5 literal e) Servicios Básicos, numeral 2 inciso segundo de la derogada Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2014, que en lo pertinente establecía: *“De forma complementaria y en el marco de las medidas propuestas por el Consejo Nacional de Energía (CNE), según las atribuciones establecidas en su Ley de*

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Creación, en aquellos casos que no se disponga del Comité de Eficiencia Institucional, las Unidades Administrativas Institucionales deberán conformar dicho Comité en un plazo no mayor a 60 días después de entrada en vigencia la presente Política, debiendo informar al CNE de su conformación, a fin que éste pueda coordinar la implementación de un plan de eficiencia energética institucional para el uso eficiente de la energía eléctrica en las instituciones públicas. Posteriormente, deberán hacer llegar a la Dirección General del Presupuesto, una copia del instrumento jurídico que evidencie la referida conformación”, se aprobó en el Romano II, la conformación del Comité de Eficiencia Institucional del ISBM, conforme al siguiente detalle:

Comité de Eficiencia Institucional		
Cargo Comité	Funcionario/Empleado	Cargo Institucional
Presidente	Aniara Bernardina Mejía López	Jefa de la División de Operaciones
Secretario	Celia Patricia Salmerón de Rodríguez	Jefa del Departamento de Presupuesto
Primer Vocal	José Atilio Pérez Portillo*	Jefe de Servicios Generales
Segundo Vocal	Samuel Alfonso Margueis Guzmán	Jefe de la División de Informática y Tecnología
	Oscar Omar Morataya López	Guarda Almacén

* El Primer Vocal del Comité Ingeniero José Atilio Pérez Portillo, renunció en fecha 20 de septiembre de 2017.

II. La Sección de Medio Ambiente, en cumplimiento a los artículos 4 y 6 de Ley de Medio Ambiente, solicita la sustitución del Comité de Eficiencia Institucional a **Comité de Eficiencia Energética del ISBM**, la inclusión de la Jefatura de dicha Sección en el mismo, así como también establecer la estructura, objetivos y funciones del referido Comité conforme a la Política Nacional de Energía 2010-2024 y al Manual de Organización y Funcionamiento de los Comités de Eficiencia Energética en el Sector Público de El Salvador, emitido por el Consejo Nacional de Energía en 2014, instrumento que se encuentra vigente a la fecha y conbase al cual se establecen los objetivos del Comité de la siguiente manera: a) Reducir el consumo y costos de los recursos energéticos usados en la institución; b) Implementar acciones para asegurar la utilización eficiente de los recursos energéticos (electricidad y combustible), mediante la implementación de medidas de ahorro de energía y la eficiencia energética; y c) Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), asociadas al consumo de energía y combustible, y contribuir a la mitigación del cambio climático, para tal efecto. Además, regula como funciones del Comité:

1. Coordinar el levantamiento y actualización de información, en el sistema en línea de eficiencia energética, sobre consumo energético, electricidad y combustible, así como del inventario de los diferentes equipos utilizados en el ISBM.
2. Elaborar anualmente el plan de acción de ahorro y eficiencia energética.
3. Supervisar la implementación del Plan de Acción y efectuar un constante monitoreo de las acciones y resultados del Plan de Acción.

4. Efectuar análisis de resultados de la implementación del Plan de Acción, verificar cumplimiento de metas cuantitativas y cualitativas para evaluar las acciones o medidas de mejora implementadas y de ser necesario modificarlas.
5. Formular y gestionar la realización de proyectos de eficiencia energética, en la medida que los recursos disponibles lo permitan.
6. Promover la capacitación al personal encargado del mantenimiento y operación de las instalaciones en cuestiones de uso eficiente y ahorro de energía.
7. Difundir los logros obtenidos en materia de ahorro de energía.
8. Desarrollar acciones de sensibilización sobre ahorro, eficiencia energética y consumo responsable de la energía.
9. Elaborar lineamientos claros que garanticen que las nuevas compras de equipos, construcción de nuevas instalaciones o adecuaciones, entre otros, considerando criterios de eficiencia energética.
10. Celebrar una sesión ordinaria cada tres meses y extraordinarias cuantas veces sea necesario a juicio de la Presidencia, numerando cronológicamente ambas sesiones por separado.

El Comité de Eficiencia Energética del ISBM, tendrá como estructura:

Un Presidente designado por el Titular de la Institución

Un Secretario designado internamente por el Comité.

Vocales que por su orden sustituirán al Secretario en caso de ausencia de éste.

Un Técnico con instrucción y experiencia notoria en temas asociados a la eficiencia energética y quien coordinará las actividades técnicas.

III. De acuerdo al numeral 6 del Manual de Organización y Funcionamiento de los Comités de Eficiencia Energética en el Sector Público de El Salvador, el nombramiento y juramentación debe efectuarse de la siguiente forma: ***“6. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS Los miembros de los COEE serán elegidos por la alta dirección de la institución con la asesoría del Consejo Nacional de Energía (CNE). Los miembros del COEE serán elegidos, dentro del personal de la institución, con base a su capacidad de gestión dentro del departamento al cual pertenecen, habilidades de liderazgo y gozar del buen aprecio y estimación de los trabajadores. Se elaborará un decreto mediante el cual se hace efectivo el nombramiento de cada miembro. Además, en acto público se juramentará a los miembros titulares y suplentes de los COEE”***.

Respecto a la facultad de nombramiento de éste Comité, es preciso tener en cuenta que el Consejo Nacional de Energía, establece que la misma se realice por el Titular que tiene la representación legal y ejecutiva de la Institución, lo cual se acopla a la figura del Director Presidente del Instituto, considerando lo establecido en los artículos 21 y 22 literales a) y f) de la Ley del Instituto, por lo que es procedente dejar sin efecto el nombramiento del Comité de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Eficiencia Institucional del ISBM para sustituirlo por un nuevo Comité, que se denominará Comité de Eficiencia Energética del ISBM, y que será nombrado por el Director Presidente a propuesta de la Sub Dirección Administrativa como dependencia superior jerárquica de la Sección de Medio Ambiente. Ahora bien, es preciso mencionar que el numeral 6 del citado Manual, establece además que el nombramiento del Comité se realizará a través de **decreto**, término que según el Diccionario Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales de Manuel Osorio, se define como *“resolución del Poder Ejecutivo nacional o departamental, de carácter general o particular, expedida en el ejercicio de sus poderes reglamentarios o de su función administradora. Dentro del orden de importancia, el decreto la tiene, naturalmente, inferior a la ley y superior a las órdenes y resoluciones de origen y firma puramente ministerial, e incluso de organismos públicos de inferior categoría”* y en ese sentido, considerando que no es un instrumento legal que se emite por Instituciones Oficiales Autónomas, para éste caso se realizará bajo la figura de **Acuerdo Institucional** que es según el citado diccionario *“Resolución adoptada en asuntos de su competencia”*.

Asimismo, debido a las gestiones que deben realizarse para dicho nombramiento ante el Director Presidente del ISBM, se solicita que el Comité de Eficiencia Institucional del ISBM se deje sin efecto a partir del 30 de septiembre 2018, fecha en la cual se ha considerado tener por finalizada la gestión administrativa del nombramiento y juramentación del Comité de Eficiencia Energética del ISBM.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por la Sección de Medio Ambiente, en coordinación con la División de Operaciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 21 y 22 literales a) y f) Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Manual de Organización y Funcionamiento de los Comités de Eficiencia Energética en el Sector Público de El Salvador, emitido por el Consejo Nacional de Energía y a la Política Nacional de Energía 2010-2024, artículos 4 y 6 de la Ley de Medio Ambiente; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados sobre las gestiones efectuadas para la conformación de un nuevo Comité de Eficiencia Energética del ISBM, el cual será nombrado según propuesta de la Sub Dirección Administrativa, mediante Acuerdo Institucional que emita el Director Presidente y conformado según lo dispuesto en el Manual de Organización y Funcionamiento de los Comités de Eficiencia Energética en el Sector Público de El Salvador.
- II. Dejar sin efecto a partir del 30 de septiembre de 2018, el nombramiento del Comité de Eficiencia Institucional del ISBM, efectuado mediante el Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Romano II del Punto 6, del Acta número 13, de sesión ordinaria de fecha 28 de octubre de 2014, según lo solicitado por la Sub Dirección Administrativa, debido a que

las funciones de éste comité serán asumidas por el Comité de Eficiencia Energética del ISBM.

- III. Encomendar al Director Presidente el nombramiento del nuevo Comité de Eficiencia Energética del ISBM, con el apoyo de la Unidad Jurídica, el cual deberá entrar en funciones a partir de la fecha en que se deje sin efecto el nombramiento relacionado en el Romano I de este acuerdo.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa, a través de la División de Operaciones el seguimiento y los trámites correspondientes, incluidos los informes que sean necesarios para el Consejo Nacional de Energía y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para continuar con los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura del documento el Director Presidente preguntó al pleno si no hay objeción en tomar la decisión según se les recomienda, manifestando el pleno su conformidad en aprobarlo así, con unanimidad de nueve votos favorables.

Concluida la lectura de la solicitud y sus antecedentes documentales presentados por la Sub Dirección Administrativa, previo análisis y gestión de la Jefatura de la Sección de Medio Ambiente, en coordinación con la División de Operaciones; conforme a lo dispuesto en los Artículos 21 y 22 literales a) y f) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Manual de Organización y Funcionamiento de los Comités de Eficiencia Energética en el Sector Público de El Salvador, emitido por el Consejo Nacional de Energía y a la Política Nacional de Energía 2010-2024; y Artículos 4 y 6 de la Ley de Medio Ambiente; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Darse por informados sobre las gestiones efectuadas para la conformación de un nuevo Comité de Eficiencia Energética del ISBM**, el cual será nombrado a propuesta de la Sub Dirección Administrativa, mediante Acuerdo Institucional que emita el Director Presidente y conformado según lo dispuesto en el Manual de Organización y Funcionamiento de los Comités de Eficiencia Energética en el Sector Público de El Salvador.

- II. Dejar sin efecto a partir del 30 de septiembre de 2018, el nombramiento del Comité de Eficiencia Institucional del ISBM, efectuado mediante el Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Romano II del Acuerdo del Punto 6, del Acta número 13, de sesión ordinaria de fecha 28 de octubre de 2014, según lo solicitado por la Sub Dirección Administrativa, debido a que las funciones de este comité serán asumidas por el Comité de Eficiencia Energética del ISBM, conforme a disposiciones del Manual de Organización y Funcionamiento ya mencionado.**
- III. Encomendar al Director Presidente el nombramiento del nuevo Comité de Eficiencia Energética del ISBM, con el apoyo de la Unidad Jurídica, el cual deberá entrar en funciones a partir de la fecha en que se deje sin efecto el nombramiento relacionado en el Romano II de este acuerdo.**
- IV. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa a través de la División de Operaciones, el seguimiento y los trámites correspondientes, incluidos los informes que sean necesarios para el Consejo Nacional de Energía y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**
- V. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata para continuar con los trámites correspondientes.**

Punto Siete: Acciones de personal:

A continuación, el Director Presidente informó que para esta sesión se han agendado dos Sub Puntos de Acciones de Personal; el primero es la solicitud para aprobar la contratación de una persona en una plaza nominal de Jefe de Sección y funcional de Jefe de Sección de Infraestructura Tecnológica, siendo esta propuesta una promoción interna; y el segundo Sub Punto, es la solicitud de aprobación de licencia sin goce de sueldo por un período de 17 días, por motivos personales, para la Jefa de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, quien se desempeña en las Oficinas Centrales en San Salvador.

Explicado lo anterior el profesor Coto López recomendó dar lectura a los Puntos presentados para ir tomando cada Acuerdo; el pleno mostró su conformidad y se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, así:

7.1 **Solicitud de contratación de un (1) empleado en una (1) plaza nominal de jefe de Sección y funcional de jefe de Sección de Infraestructura Tecnológica, a través de promoción interna.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 03 de septiembre de 2018, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió requerimiento de contratación de personal, de fecha 13 de agosto de 2018, presentado por el Jefe de la División de Informática y Tecnología, ingeniero Samuel Alfonso Marguéis Guzmán, en el que solicitó la contratación de una (1) plaza nominal de Jefe de Sección y funcional de Jefe de Sección de Infraestructura Tecnológica, con salario nominal de **Un Mil Trescientos Treinta y Nueve 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,339.00)**; jornada laboral de 40 horas semanales de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., para cubrir plazavacante desde el 28 de agosto de 2017, debido a renuncia de la ingeniera Stephanie Caroline Guadrón Magaña, a fin de mantener en funcionamiento los servicios tecnológicos que se brindan a los usuarios. Además, la dependencia gestora solicitó que el proceso de selección se realice a través de promoción interna.
2. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó que la plaza antes mencionada, para el ejercicio fiscal 2018, tiene un salario inicial de contratación de **Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,100.00)**, y salario nominal de **Un Mil Trescientos Treinta y Nueve 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,339.00)**.
3. Anexo al requerimiento antes relacionado, se presentó el perfil y funciones de la plaza nominal de Jefe de Sección y funcional de Jefe de Sección de Infraestructura Tecnológica, que en resumen establece:

Perfil:

Graduado de Ingeniería en Sistemas o Licenciatura en Computación o Licenciatura en Informática. Haberse desempeñado en cargos de Infraestructura Tecnológica (administración de equipos de misión crítica, administración de base de datos o administración de equipos de seguridad) por un periodo de 5 años como mínimo. Conocimiento en Administración y Configuración de servidores con Sistemas Operativos Windows y Linux, Conocimiento en Administración de Base de Datos MSSQL Server, Oracle y Postgres, Conocimiento en Administración de Equipos de Misión Crítica (Sistemas de Almacenamiento Masivo, Librerías de Respaldo, Equipos de Comunicación y Seguridad, entre otros), y Administración de Servicios Tecnológicos como Correo Electrónico, administración de Servicios de Internet,

entre otros. Habilidad para trabajar en equipo, capaz de comunicar con efectividad vertical y horizontalmente los avances y resultados de sus tareas, habilidad para trabajar bajo presión, facilidad de expresión oral y escrita, capacidad para la toma de decisiones.

Funciones:

1. Velar porque los Servidores del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento.
 2. Administrar el DNS Externo del Instituto a fin de asegurar el buen funcionamiento de las aplicaciones y servicios tecnológicos.
 3. Monitorear el buen funcionamiento de las Bases de Datos Institucionales.
 4. Instalación y Configuración del Sistema de Almacenamiento Masivo a fin de asegurar que la información sea almacenada de forma adecuada y segura.
 5. Salvaguardar la información del Instituto por medio de la buena administración de la librería de respaldos institucional.
 6. Monitorear el rendimiento y disponibilidad de servicios tecnológicos.
 7. Supervisar el funcionamiento oportuno de las telecomunicaciones del Instituto.
 8. Velar por el funcionamiento adecuado de los equipos especializados de seguridad del Instituto.
 9. Llevar una bitácora de los eventos y suceso de los equipos de misión crítica a fin de planificar actividades de contingencia ante fallas de los equipos.
 10. Velar por el buen mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de misión crítica y gestionar mantenimientos físicos y/o la sustitución o actualización de partes de los equipos.
 11. Cualquier otra que la División de Informática y Tecnología estime pertinente y que se relacionen con su especialidad.
 12. Ejecutar las acciones necesarias para darle cumplimiento al Plan de Trabajo Institucional.
 13. Coordinar y apoyar con los otros puestos de trabajo de la División para la ejecución de actividades de acuerdo a prioridades o ante casos fortuitos o contingenciales.
 14. Desarrollar la actividad de Administración de Contrato y/o Caja Chica, según lo establecido por la ley.
4. Asimismo, conforme a solicitud recibida en el Departamento de Desarrollo Humano, el Jefe de la División de Informática y Tecnología, ingeniero Samuel Alfonso Marguéis Guzmán, propuso para la contratación en dicha plaza al empleado Edwin Ernesto Rodas Peña, quien actualmente se desempeña en el cargo nominal de Técnico I y funcional de Administrador de Servidores, detallando en la propuesta de personal las características tomadas por el Jefe de la División de Informática y Tecnología para dicha promoción:

NOMBRE	CARGO ACTUAL		CARGO A PROPONER		DEPENDENCIA ACTUAL
	NOMINAL	FUNCIONAL	NOMINAL	FUNCIONAL	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Edwin Ernesto Rodas Peña	Técnico I	Administrador de Servidores	Jefe de Sección	Jefe de Sección de Infraestructura Tecnológica	División de Informática y Tecnología
--------------------------	-----------	-----------------------------	-----------------	--	--------------------------------------

RENDIMIENTO LABORAL	ASPECTOS CONDUCTUALES	NIVEL ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL
Su desempeño laboral ha sido Muy Bueno, cumpliendo las actividades, objetivos y metas que se le asignan. Muestra gran interés en el cumplimiento de las actividades encomendadas. Hay disposición para realizar trabajo tiempo extraordinario en su jornada laboral siempre que se necesita. Dispuesto a realizar otras funciones que se le asignan, cuidadoso de sus herramientas de trabajo y los recursos de la Institución, y se apega a normas y procedimientos para el cumplimiento de sus deberes.	Sus actividades laborales las desempeña con iniciativa y creatividad brindando un clima laboral agradable a su trabajo colaborando siempre con sus compañeros y la Institución. Es un empleado que se conduce de acuerdo a normas establecidas, apegándose al RIT en todo momento.	Graduado como Licenciado en Informática. Ha realizado capacitaciones en administración y configuración de servidores con sistemas operativos, equipos especializados de misión crítica de centro de datos como servidores, sistemas de almacenamiento masivo (SAN), librería de respaldo, equipos de comunicación y seguridad.	Del 16/06/1995 al 31/01/2002 se desempeñó como Gerente del Departamento de Informática de la empresa CO-URBAN S.A. de C.V. Del 01/02/2002 al 31/10/2008 se desempeñó como Gerente del Departamento de Informática de la empresa DIREYA S.A. de C.V. El 03/11/2008 inició labores en el ISBM como Técnico de Sistemas, en la Gerencia de Informática, ahora División de Informática y Tecnología. Desde el 04/01/2016 se desempeña en la plaza funcional de Administrador de Servidores. Además, ha colaborado en las áreas de soporte técnico, en Comisiones de Evaluación de Ofertas con la UACI, como Administrador de Contratos y/u Órdenes de Compra de procesos LACAP.

- Por otra parte, consta en el expediente, propuesta de personal para promociones internas y nota de evaluación al desempeño, en la cual la jefatura inmediata hace referencia al buen desempeño del referido empleado en el cargo nominal de Técnico I, desde el 03 de noviembre de 2008, teniendo a la fecha nueve años con diez meses de experiencia laboral, realizando sus funciones con especial dedicación, esmero y en clara identificación con los principios que dirigen el quehacer de esta Institución en los diferentes procesos operativos y actividades administrativas. Por lo que se considera que el empleado puede ejercer el cargo mencionado.
- Por lo anterior, el Departamento de Desarrollo Humano, cotejó el perfil de Jefe de Sección y funcional de Jefe de Sección de Infraestructura Tecnológica, verificando que el empleado Edwin Ernesto Rodas Peña, cumple con los requisitos de preparación académica, experiencia laboral, áreas de conocimiento y habilidades que el perfil de la plaza requiere, entre otros, en ese sentido, se considera procedente realizar la promoción del mencionado empleado. Asimismo, se verificó que actualmente el empleado en el cargo nominal de Técnico I y funcional de Administrador de Servidores, devenga un salario mensual de Un Mil Doscientos Treinta y Seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,236.00), por lo que es procedente mantener el mismo salario por ser mayor al salario inicial de la plaza a la cual se ha propuesto, hasta cumplir el tiempo para el complemento de su salario nominal, conforme a lo dispuesto en los Romanos IV y VI de la POLÍTICA SOBRE COMPLEMENTO DE SUELDO INICIAL DE CONTRATACIÓN SEGÚN ESCALA SALARIAL DEL PERSONAL DEL ISBM.

7. Además, se informa que el empleado propuesto no cuenta con acciones sancionatorias dentro del período comprendido del 10 de abril al 10 de septiembre 2018 (últimos 6 meses). Por todo lo expuesto, es factible la propuesta efectuada por el Jefe de División de Informática y Tecnología, para la promoción interna del empleado Edwin Ernesto Rodas Peña, en la plaza nominal de Jefe de Sección y funcional de Jefe de Sección de Infraestructura Tecnológica, tomando en cuenta el mérito y la idoneidad del referido empleado, dejando vacante la plaza nominal de Técnico I y funcional de Administrador de Servidores, por el sistema de Contrato, previa verificación del cumplimiento del período de prueba, lo cual no afectará la antigüedad laboral del relacionado empleado.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada y tomando en consideración la solicitud del Departamento de Desarrollo Humano, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, Romano VI del Instructivo No.17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial", Romanos IV y VI de la Política sobre Complemento de Sueldo Inicial de Contratación según Escala Salarial del Personal del ISBM y Cláusula 21 del Contrato Colectivo, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Promoción Interna del empleado **Edwin Ernesto Rodas Peña**, en la plaza nominal de Jefe de Sección y funcional de Jefe de Sección de Infraestructura Tecnológica, en la División de Informática y Tecnología, **a partir del 17 de septiembre de 2018**, con jornada laboral de 40 horas semanales de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., manteniendo inicialmente su salario actual de **Un Mil Doscientos Treinta y Seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,236.00)** hasta cumplir el tiempo estipulado en la Política sobre Complemento de Sueldo Inicial de Contratación según Escala Salarial del Personal del ISBM; por el sistema de **Contrato**, bajo el **Cifrado Presupuestario: 2018-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **01 - Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo **01 - Dirección Superior y Administración**, dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la División de Informática y Tecnología, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa, considerando el mérito y la idoneidad, sin afectar la antigüedad laboral.
- II. Autorizar al Director Presidente, para la firma del contrato en el nuevo cargo del empleado, para que inicie funciones **a partir del 17 de septiembre de 2018**, fecha en que iniciará el respectivo período de prueba conforme al Instructivo No. 17/2014-ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA MOVIMIENTOS DEL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL".
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, el seguimiento correspondiente, para que una vez finalizado el período de prueba del empleado en mención en el nuevo

cargo, se declare vacante la plaza nominal de Técnico I y funcional de Administrador de Servidores y se inicie el proceso de reclutamiento y selección de personal de la referida plaza.

- IV.** Declarar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura de esta solicitud, el profesor Coto López preguntó al Directorio si hay consenso para aprobar, según recomiendan, la promoción y contratación del licenciado Rodas Peña, en la plaza nominal de Jefe de Sección y funcional de Jefe de Sección de Infraestructura Tecnológica, en la División de Informática y Tecnología; y estando todos de acuerdo, se aprobó así por unanimidad de nueve votos favorables.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano y requerimiento del Jefe de la División de Informática y Tecnología; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la ley del ISBM, Artículos 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; Romano VI del Instructivo para Movimientos de Personal del ISBM; Romanos IV y VI de la Política sobre Complemento de Sueldo Inicial de Contratación según Escala Salarial del Personal del ISBM; y Cláusula 21 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. Aprobar la promoción interna del empleado Edwin Ernesto Rodas Peña**, en la plaza nominal de **Jefe de Sección** y funcional de **Jefe de Sección de Infraestructura Tecnológica**, en la División de Informática y Tecnología en Oficinas Centrales, a partir del día **diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho**, con jornada laboral de cuarenta horas semanales, de lunes a viernes, de 08:00 a.m., a 04:00 p.m.; manteniendo inicialmente su salario actual de **Un Mil Doscientos Treinta y Seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,236.00)** hasta cumplir el tiempo estipulado en la Política sobre Complemento de Sueldo Inicial de Contratación según Escala Salarial del Personal del ISBM; por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2018-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **01 - Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01 - Dirección Superior y Administración**; dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la División de Informática y Tecnología, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa, considerando el mérito y la idoneidad del referido empleado, sin afectar la antigüedad laboral.

- II. Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato en el nuevo cargo del empleado, para que inicie funciones a partir del diecisiete de septiembre de dos mil

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

dieciocho, fecha en que iniciará el respectivo período de prueba conforme al Instructivo No. 17/2014-ISBM, denominado “INSTRUCTIVO PARA MOVIMIENTOS DEL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”.

III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, el seguimiento correspondiente, para que una vez finalizado el período de prueba del empleado en mención en el nuevo cargo, se declare vacante la plaza nominal de Técnico I y funcional de Administrador de Servidores y se inicie el proceso de reclutamiento y selección de personal de la referida plaza.

IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Se procedió a leer el segundo documento de acciones de personal, que literalmente dice:

7.2 **Solicitud de aprobación de licencia sin goce de sueldo por motivos personales para jefa de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, ubicada en oficinas centrales, San Salvador.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS.

1. El 13 de agosto de 2018, la empleada **Irma Roxana Roque De León**, quien se desempeña en el cargo nominal de Jefe de División II y funcional de Jefe de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, presentó solicitud de autorización de licencia sin goce de sueldo por motivos personales, para un período de **17 días**, comprendidos **del 27 de noviembre al 13 de diciembre de 2018**, ambas fechas inclusive, a la jefatura inmediata, doctor Jorge Avelino González Montenegro, Sub Director de Salud.
2. En fechas 30 de agosto y 03 de septiembre de 2018, el doctor Jorge Avelino González Montenegro, Sub Director de Salud y jefe inmediato de la referida empleada, remitió al Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, licenciado José Francisco González Hernández, Memorándums de referencias **ISBM2018-08722 y ISBM2018-09162**, junto con sus anexos respectivos, mediante los cuales informa sobre la solicitud de licencia sin goce de sueldo por motivos personales presentada por la empleada **Irma Roxana Roque De León**, por un período de **17 días**, comprendidos **del 27 de noviembre al 13 de diciembre de 2018**, ambas fechas inclusive, y otorga visto bueno ya que las actividades de dicha División estarán bajo su supervisión, designando administrativamente a personal responsable.

3. En ese sentido, el Departamento de Desarrollo Humano, revisó la solicitud presentada, verificando que según lo establecido en el Art. 90 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM *"el personal tendrá derecho a gozar de licencia sin goce de sueldo, siempre que probare debidamente la causa que invoquen, para asuntos personales hasta por dos meses, dentro de cada año, ya sea de forma continua o en períodos separados siempre y cuando la ausencia del empleado no afecte el normal desempeño de las labores en la unidad correspondiente, lo cual será evaluado por el jefe inmediato"*.

Además, en dicho artículo se establece que *"corresponderá al Presidente del ISBM, conceder las licencias sin goce de sueldo, previa autorización del Consejo Directivo."*

4. Por lo anterior, el Departamento de Desarrollo Humano, determinó que es procedente someter a consideración del Consejo Directivo la autorización de la licencia sin goce de sueldo por motivos personales solicitada, informando que dicho período, será debitado como tiempo no devengado.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a los Artículos 20 literal s) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; Artículo 90 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y lo dispuesto en la Normativa de Asistencia para el Personal del ISBM, en el numeral 6. Regulaciones de las Licencias, subnumeral 6.2 Licencias sin goce de sueldo, 6.2.2 Por motivos personales, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar licencia sin goce de sueldo por motivos personales, a la empleada **Irma Roxana Roque De León**, quien se desempeña en el cargo nominal de Jefe de División II y funcional de Jefe de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, en Oficinas Centrales, San Salvador, por un período de **17 días**, comprendidos **del 27 de noviembre al 13 de diciembre de 2018**, ambas fechas inclusive.
- II. Autorizar al Director Presidente en funciones para firmar la documentación pertinente, para conceder la licencia antes mencionada.
- III. Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, a fin de efectuar los trámites correspondientes a la brevedad posible.

De nuevo el Director Presidente consultó al pleno si no había objeción en aprobar la licencia sin goce de sueldo para la jefatura en mención como les plantean, y el Directorio manifestó no haberla, por lo que aprobaron así con nueve votos favorables.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal s) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; Artículo 90 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y lo dispuesto en la Normativa de Asistencia para el Personal del ISBM, en el numeral 6. Regulaciones de las Licencias, subnumeral 6.2 Licencias sin goce de sueldo, 6.2.2. Por motivos personales; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar licencia sin goce de sueldo por motivos personales, a la empleada Irma Roxana Roque De León**, quien se desempeña en el cargo nominal de Jefe de División II y funcional de Jefe de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, en Oficinas Centrales, San Salvador, por un período de **17 días**, comprendidos **del 27 de noviembre al 13 de diciembre de 2018**, ambas fechas inclusive.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación pertinente, para conceder la licencia antes mencionada.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, a fin de efectuar los trámites correspondientes a la brevedad posible.

Punto Ocho: Informe técnico de reembolsos de casos mayores desde \$250.01 y casos menores de hasta \$250.00, procedentes y no procedentes, correspondiente a los meses de julio y agosto de 2018.

El profesor Coto López expresó al Directorio que se dará lectura a informe técnico presentado por la Sub Dirección de Salud, previa gestión de la División de Supervisión y Control, en relación a reembolsos de casos mayores desde \$250.01 y casos menores de hasta \$250.00, procedentes y no procedentes, correspondiente a los meses de julio y agosto de 2018. Dicho informe, textualmente, dice así:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. En cumplimiento a Certificación del Acuerdo del Punto 8, del Acta 216, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2018, en la cual el Consejo Directivo aprobó el Instructivo N° 21/2018 denominado INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGROS

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS, y en respuesta al Romano VII, numeral 1, en donde se gira la indicación de presentación de informe relacionado a casos de solicitudes de reembolsos evaluados casos mayores desde \$250.01 y casos menores de hasta \$250.00 al Consejo Directivo, la Sub Dirección presenta informe correspondiente a los meses de julio y agosto de 2018.

- **APROBADOS diez (10) solicitudes de reembolsos mayores, por la cantidad de CINCO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$5,384.70)**, presentadas por servidores públicos docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo N° 21/2018 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos".

CASOS MAYORES DESDE \$250.01:

No.	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	FECHA DE PAGO DEL REEMBOLSO
1	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 102-2018 12/07/2018 USulután	\$500.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### 1GR 4 FRASCOS	\$500.00	16/08/2018
2	##### ID **** POR SU H ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 104-2018 16/07/2018 SAN VICENTE	\$275.00 EXAMEN ESPECIAL: #####	\$241.84 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	16/08/2018
3	##### ID **** POR SU ESPOSO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 105-2018 19/07/2018 LA UNIÓN	\$424.02 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### 250 MG 200 CÁPSULAS	\$424.02	16/08/2018
4	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 107-2018 24/07/2018 SAN SALVADOR	\$688.40 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: #####, 2ML, 6 JERINGAS PRELLENADAS	\$688.02 CONFORME AL PRECIO MÁXIMO DE MERCADO A NIVEL NACIONAL	24/08/2018

5	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 108-2018 24/07/2018 LA LIBERTAD	\$327.81 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: #####, 2 ML 3 JERINGAS PRELLENADAS	\$327.81	16/08/2018
6	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 109-2018 26/07/2018 LA LIBERTAD	\$508.80 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### 250MG 240 CÁPSULAS	\$508.80	16/08/2018
7	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 110-2018 26/07/2018 CABAÑAS	\$424.02 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### 250MG, 200 CÁPSULAS	\$424.02	16/08/2018

8	##### ID **** POR SU ESPOSO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 106-2018 23/07/2018 SAN MIGUEL	\$1,969.76 GASTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE: A) CONSULTA MÉDICA: PREVIA: OFTALMOLÓGICA \$40.00, Y CONSULTAS MÉDICAS OFTAMOLÓGICAS POSTERIORES \$60.00. B) PROCEDIMIENTO MÉDICO: #####: \$1,800.00. C) MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO: 1- #####/ ##### 0.1/0.3 GR 1 FRASCO POR EL COSTO DE \$9.44. 2- ##### 0.5% \$46.08 (DOS FRASCOS). Y D) MEDICAMENTO ESPECIFICO OINDISPENSABLE: ##### 1/5MG, \$14.24 (DOS COMPRAS).	\$1,697.48 GASTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE: A) CONSULTA MÉDICA: PREVIA OFTALMOLÓGICA \$15.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL B) PROCEDIMIENTO MÉDICO: ##### \$1,650.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL C) MEDICAMENTOS DEL CUADRO BASICO: 1- ##### 0.1/0.3 GR 1 FRASCO \$9.44. 2- ##### 0.5% \$23.04 (1 FRASCO)	06/09/2018
9	##### CONOCIDA POR ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 111-2018 30/07/2018 SONSONATE	\$279.37 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### 3.6 MG 1 JERINGA PRELLENADA	\$279.37	14/08/2018
10	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 113-2018 31/07/2018 SAN SALVADOR	\$293.34 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### 3.6 MG 1 JERINGA PRELLENADA	\$293.34	06/09/2018

- **APROBADOS** cuarenta y un (41) solicitudes de reembolsos menores, por la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS UN 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$4,501.08)**, presentadas por servidores públicos docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo N° 21/2018 denominado “Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos”.

CASOS MENORES HASTA \$250.00:

No	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	FECHA DE PAGO DEL REEMBOLSO
1	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 97-2018 24/07/2018 CABAÑAS	\$147.67 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 25 MG	\$147.67	24/08/2018
2	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 98-2018 24/07/2018 SAN MIGUEL	\$147.67 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 25 MG	\$147.67	24/08/2018
3	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 99-2018 24/07/2018 CABAÑAS	\$95.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$95.00	24/08/2018
4	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 100-2018 24/07/2018 LA LIBERTAD	\$147.67 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 25 MG	\$147.67	24/08/2018
5	##### **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS (Reincorporada por invalidez)	MENOR 101-2018 24/07/2018 SONSONATE	\$212.01 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 250 MG	\$212.01	24/08/2018

6	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 102-2018 25/07/2018 CHALATENANGO	\$52.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$52.00	24/08/2018
7	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 103-2018 26/07/2018 SAN SALVADOR	\$147.67 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 25 MG	\$147.67	24/08/2018
8	##### **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS (Reincorporada por invalidez)	MENOR 104-2018 27/07/2018 SONSONATE	\$212.01 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 250 MG	\$212.01	24/08/2018
9	##### CONOCIDA POR ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 105-2018 30/07/2018 SONSONATE	\$155.05 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 25 MG	\$155.05	24/08/2018
10	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 106-2018 31/07/2018 SAN SALVADOR	\$155.05 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 25 MG	\$155.05	24/08/2018
11	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 107-2018 31/07/2018 SAN SALVADOR	\$134.09 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 100 MG	\$134.09	24/08/2018
12	##### ID ****	MENOR 110-2018	\$240.00	\$240.00	24/08/2018

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	09/08/2018 SAN MIGUEL	MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE ##### 10 MG		
13	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 111-2018 09/08/2018 USULUTÁN	\$101.22 MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE ##### 20 MG	\$101.22	24/08/2018
14	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 108-2018 31/07/2018 SANTA ANA	\$15.60 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 20 MG + 5 MG SOLUCIÓN	\$15.60	29/08/2018
15	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 112-2018 10/08/2018 ZACATECOLUCA	\$60.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$60.00	29/08/2018
16	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 113-2018 10/08/2018 CUSCATLÁN	\$90.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$90.00	29/08/2018
17	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 115-2018 13/08/2018 USULUTÁN	\$173.81 EXAMEN ESPECIAL #####	\$90.25 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	29/08/2018
18	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 116-2018 LA PAZ 15/08/2018	\$121.40 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 500 MG FRASCO VIAL Y MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE ##### 1 MG	\$121.40	29/08/2018
19	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 117-2018 15/08/2018	\$28.42 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 500 MG	\$28.42	29/08/2018

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		LA PAZ			
20	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 118-2018 16/08/2018 CHALATENANGO	\$67.47 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 20 MG CAPSULAS	\$67.47	29/08/2018
21	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 119-2018 17/08/2018 LA PAZ	\$23.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$11.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	29/08/2018
22	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 120-2018 20/08/2018 SANTA ANA	\$147.67 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 25 MG	\$147.67	29/08/2018
23	##### ID **** EDAD ** AÑOS	Menor 121-2018 20/08/2018 SAN SALVADOR	\$50.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$50.00	29/08/2018
24	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 122-2018 21/08/2018 SAN SALVADOR	\$147.67 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 25 MG 30 TABLETAS	\$147.67	06/09/2018
25	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 123-2018 21/08/2018 SAN SALVADOR	\$55.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$55.00	06/09/2018
26	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 124-2018 22/08/2018 USULUTÁN	\$94.82 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 100 MG	\$94.82	06/09/2018

27	##### ID **** POR SU ESPOSA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 126-2018 22/08/2018 CHALATENANGO	\$150.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 1 GR	\$150.00	06/09/2018
28	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 128-2018 23/08/2018 CABAÑAS	\$147.67 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 25 MG	\$147.67	06/09/2018
29	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 129-2018 23/08/2018 SAN SALVADOR	\$47.23 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 20 MG	\$47.23	06/09/2018
30	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 130-2018 24/08/2018 LA LIBERTAD	\$147.67 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 25 MG	\$147.67	06/09/2018
31	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 133-2018 27/08/2018 SAN MIGUEL	\$147.67 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 25 MG	\$147.67	06/09/2018
32	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 134-2018 27/08/2018 LA LIBERTAD	\$32.40 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 475 MG	\$32.40	06/09/2018
33	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 135-2018 29/08/2018 SANTA ANA	\$140.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 1 GR.	\$140.00	06/09/2018
34	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 136-2018 28/08/2018 CABAÑAS	\$80.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$80.00	06/09/2018
35	#####	MENOR 137-2018	\$15.83	\$15.83	06/09/2018

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	ID **** EDAD ** AÑOS	28/08/2018 SAN SALVADOR	MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 4 MG		
36	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 138-2018 28/08/2018 SONSONATE	\$238.95 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 50 MG	\$159.30 POR 200 TABLETAS	06/09/2018
37	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 140-2018 28/08/2018 LA LIBERTAD	\$53.81 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 100 MG/ML	\$53.81	06/09/2018
38	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 141-2018 28/08/2018 SAN VICENTE	\$125.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO #####	\$125.00	07/09/2018
39	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 145-2018 31/08/2018 SAN SALVADOR	\$134.09 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 100 MG	\$134.09	06/09/2018
40	##### ID **** POR SU ESPOSA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 146-2018 31/08/2018 SANTA ANA	\$69.00 MEDICAMENTO ESPECIFICO O INDISPENSABLE ##### 50 MG/50ML	\$69.00	06/09/2018
41	##### ID **** POR SU ESPOSA ##### ID ****	MENOR 143-2018 30/08/2018 USULUTÁN	\$125.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 4 MG	\$125.00	06/09/2018

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	EDAD ** AÑOS			
--	--------------	--	--	--

NO PROCEDENTES (01) CASO MAYOR DESDE \$250.01 Y (04) MENORES HASTA \$250.00

No.	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	JUSTIFICACIÓN DE LA NO PROCEDENCIA	FECHA DE NOTIFICACIÓN
1	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 112-2018 30/07/2018 SAN SALVADOR	\$2,300.00 PROCEDIMIENTO OFTALMOLÓGICO ##### + #####.	Posterior al análisis del caso la Comisión considera NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de procedimiento quirúrgico #####, debido a que se verificó que existió disponibilidad de los servicios de atención médica oftalmológica con especialistas proveedores y a nivel hospitalario por parte del ISBM, sin embargo la usuaria optó por la atención en forma privada de la especialidad de oftalmología, por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2), del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".	29/08/2018
2	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 87-2018 12/07/2018 CABAÑAS	\$80.00 CONSULTA MEDICA CON NUTRIÓLOGO (2)	Posterior al análisis del caso, la Comisión considera NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de consulta con Nutrióloga, por cuanto no consta que haya existido requerimiento médico para dicho proceso y por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".	30/08/2018
3	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 109-2018 31/07/2018 SONSONATE	\$ 90.00 \$50.00 CONSULTA CON ORTOPEDA Y	Posterior al análisis del caso, la Comisión considera NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de consulta privada con ortopeda y #####, por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA	30/08/2018

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			\$40.00 #####	INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".	
4	##### ID **** POR SU ESPOSO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 131-2018 24/08/2018 SAN SALVADOR	\$65.00 EXAMEN ESPECIAL #####	Posterior al análisis del caso la comisión considera NO PROCEDENTE la solicitud de reembolso presentada por la usuaria por el examen especial #####, por cuanto no agoto las instancias institucionales, ya que se contaba con monto y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".	07/09/2018
5	##### ID **** POR SU ESPOSO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 132-2018 27/08/2018 SAN MIGUEL	\$163.06 CONSULTA CON URÓLOGO + ##### + MEDICAMENTOS	Posterior al análisis del caso la comisión considera NO PROCEDENTE la solicitud de reembolso presentada por la usuaria por consulta médica, exámenes y medicamentos, por cuanto no agoto las instancias institucionales, ya que el ISBM brinda los servicios y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal a) b) y c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1), 2) y 3) del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".	07/09/2018

El presente informe es para conocimiento y no requiere autorización del Consejo Directivo.

Agotada la lectura el profesor Coto López consultó si hay observaciones o comentarios, coincidiendo varios Directores en que es conveniente que en futuros informes les detallen si se han recibido recursos de revisión en cualquier trámite de reembolsos procedente o no procedente, o si no se han interpuesto ese tipo de recursos o recibido otro tipo de inconformidad durante el mes que se informe; también podrían agregar a esos informes, otros datos que estimen importantes sobre uno o varios trámites de reembolsos. Escuchado lo anterior, el Director Presidente propuso tomar el acuerdo dando por recibido y conocido el informe y solicitar la incorporación de esos otros datos para futuros informes. El pleno expresó estar de acuerdo y lo aprobaron así por unanimidad de nueve votos favorables.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Finalizada la lectura del informe técnico anterior y considerando lo dispuesto en el Instructivo ISBM No. 21/2018, para el trámite de reintegros y reembolsos, y con base en el Artículo 20, literales a), b) y s), de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad, de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

I. Dar por recibido el Informe Técnico de Aprobación y Pago de Reembolsos de casos mayores desde \$250.01 y casos menores de hasta \$250.00, procedentes y no procedentes, correspondientes a los meses de julio y agosto de 2018, presentado por la Sub Dirección de Salud, previa gestión de la División de Supervisión y Control y con base en lo regulado en el **Instructivo ISBM No. 21/2018**, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS"; **según cuyos datos los resultados generales de la tramitación de casos de reembolsos en dicho período, son los que se detallan en los siguientes literales:**

A. Casos mayores, cuyos montos van de US \$250.01 en adelante, fueron aprobados por Consejo Directivo un total DIEZ (10) SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS, por valor total de CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$5,384.70), todos los cuales habrían sido ya pagados, conforme al detalle del cuadro siguiente:

No.	NOMBRE ID **** EDAD ** AÑOS	N° DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	FECHA DE PAGO DEL REEMBOLSO
1	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 102-2018 12/07/2018 USULUTÁN	\$500.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### 1GR 4 FRASCOS	\$500.00	16/08/2018
2	##### ID **** POR SU HIJO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 104-2018 16/07/2018 SAN VICENTE	\$275.00 EXAMEN ESPECIAL: #####	\$241.84 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	16/08/2018
3	##### ID **** POR SU ESPOSO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 105-2018 19/07/2018 LA UNIÓN	\$424.02 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### 250 MG 200 CÁPSULAS	\$424.02	16/08/2018
4	#####	MAYOR 107-2018 24/07/2018 SAN SALVADOR	\$688.40 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: #####, 2ML, 6 JERINGAS PRELENADAS	\$688.02 CONFORME AL PRECIO MÁXIMO DE MERCADO A NIVEL NACIONAL	24/08/2018

5	#####	MAYOR 108-2018 24/07/2018 LA LIBERTAD	\$327.81 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### 2 ML 3 JERINGAS PRELLENADAS	\$327.81	16/08/2018
6	#####	MAYOR 109-2018 26/07/2018 LA LIBERTAD	\$508.80 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### 250MG 240 CÁPSULAS	\$508.80	16/08/2018
7	#####	MAYOR 110-2018 26/07/2018 CABAÑAS	\$424.02 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### 250MG 200 CÁPSULAS	\$424.02	16/08/2018
8	##### ID **** POR SU ESPOSO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 106-2018 23/07/2018 SAN MIGUEL	\$1,969.76 GASTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE: A) CONSULTA MÉDICA: PREVIA OFTALMOLÓGICA \$40.00 Y CONSULTAS MÉDICAS OFTALMOLÓGICAS POSTERIORES \$60.00. B) PROCEDIMIENTO MÉDICO: #####: \$1,800.00. C) MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO: 1- #####/ ##### 0.1/0.3 GR 1 FRASCO POR EL COSTO DE \$9.44. 2- ##### 0.5% \$46.08 (DOS FRASCOS). Y D) MEDICAMENTO ESPECIFICO OINDISPENSABLE: ##### 1/5MG, \$14.24 (DOS COMPRAS).	\$1,697.48 GASTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE: A) CONSULTA MÉDICA: PREVIA OFTALMOLÓGI CA \$15.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL B) PROCEDIMIENTO MÉDICO: ##### + ##### \$1,650.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL C) MEDICAMEN TOS DEL CUADRO BASICO: 1- #####/ ##### 0.1/0.3 GR 1 FRASCO \$9.44. 2- ##### 0.5% \$23.04 (1 FRASCO)	06/09/2018
9	##### CONOCIDA POR ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 111-2018 30/07/2018 SONSONATE	\$279.37 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### 3.6 MG 1 JERINGA PRELLENADA	\$279.37	14/08/2018
10	#####	MAYOR 113-2018 31/07/2018 SAN SALVADOR	\$293.34 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### 3.6 MG 1 JERINGA PRELLENADA	\$293.34	06/09/2018

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

B. Casos menores, cuyos montos son hasta por el valor de US \$250.00, resueltos en la instancia de la División de Supervisión y Control de la Sub Dirección de salud, se aprobaron un total de CUARENTA Y UN (41) SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS, por valor total de CUATRO MIL QUINIENTOS UNO 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$4,501.08), todos los cuales habrían sido ya pagados, conforme al detalle del cuadro siguiente:

No.	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	FECHA DE PAGO DEL REEMBOLSO
1	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 97-2018 24/07/2018 CABAÑAS	\$147.67 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 25 MG	\$147.67	24/08/2018
2	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 98-2018 24/07/2018 SAN MIGUEL	\$147.67 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 25 MG	\$147.67	24/08/2018
3	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 99-2018 24/07/2018 CABAÑAS	\$95.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$95.00	24/08/2018
4	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 100-2018 24/07/2018 LA LIBERTAD	\$147.67 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 25 MG	\$147.67	24/08/2018
5	##### **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS (Reincorporada por invalidez)	MENOR 101-2018 24/07/2018 SONSONATE	\$212.01 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 250 MG	\$212.01	24/08/2018
6	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 102-2018 25/07/2018 CHALATENANGO	\$52.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$52.00	24/08/2018
7	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 103-2018 26/07/2018 SAN SALVADOR	\$147.67 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 25 MG	\$147.67	24/08/2018
8	##### **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS (Reincorporada por invalidez)	MENOR 104-2018 27/07/2018 SONSONATE	\$212.01 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 250 MG	\$212.01	24/08/2018

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

9	##### CONOCIDA POR ##### ID **** EDAD 46 AÑOS	MENOR 105-2018 30/07/2018 SONSONATE	\$155.05 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 25 MG	\$155.05	24/08/2018
10	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 106-2018 31/07/2018 SAN SALVADOR	\$155.05 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 25 MG	\$155.05	24/08/2018
11	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 107-2018 31/07/2018 SAN SALVADOR	\$134.09 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 100 MG	\$134.09	24/08/2018
12	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 110-2018 09/08/2018 SAN MIGUEL	\$240.00 MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE ##### 10 MG	\$240.00	24/08/2018
13	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 111-2018 09/08/2018 USULUTÁN	\$101.22 MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE ##### 20 MG	\$101.22	24/08/2018
14	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 108-2018 31/07/2018 SANTA ANA	\$15.60 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 20 MG + 5 MG SOLUCIÓN	\$15.60	29/08/2018
15	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 112-2018 10/08/2018 ZACATECOLUCA	\$60.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$60.00	29/08/2018
16	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 113-2018 10/08/2018 CUSCATLÁN	\$90.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$90.00	29/08/2018
17	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 115-2018 13/08/2018 USULUTÁN	\$173.81 EXAMEN ESPECIAL #####	\$90.25 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	29/08/2018
18	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 116-2018 LA PAZ 15/08/2018	\$121.40 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### Y ##### ##### 1 MG	\$121.40	29/08/2018

19	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 117-2018 15/08/2018 LA PAZ	\$28.42 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 500 MG	\$28.42	29/08/2018
20	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 118-2018 16/08/2018 CHALATENANGO	\$67.47 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 20 MG CAPSULAS	\$67.47	29/08/2018
21	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 119-2018 17/08/2018 LA PAZ	\$23.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$11.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	29/08/2018
22	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 120-2018 20/08/2018 SANTA ANA	\$147.67 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 25 MG	\$147.67	29/08/2018
23	##### ID **** EDAD ** AÑOS	Menor 121-2018 20/08/2018 SAN SALVADOR	\$50.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$50.00	29/08/2018
24	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 122-2018 21/08/2018 SAN SALVADOR	\$147.67 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 25 MG 30 TABLETAS	\$147.67	06/09/2018
25	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 123-2018 21/08/2018 SAN SALVADOR	\$55.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$55.00	06/09/2018
26	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 124-2018 22/08/2018 USULUTÁN	\$94.82 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 100 MG	\$94.82	06/09/2018
27	##### ID **** POR SU ESPOSA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 126-2018 22/08/2018 CHALATENANGO	\$150.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 1 GR	\$150.00	06/09/2018
28	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 128-2018 23/08/2018 CABAÑAS	\$147.67 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 25 MG	\$147.67	06/09/2018
29	##### ID **** POR SU HIJA	MENOR 129-2018 23/08/2018	\$47.23 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 20 MG	\$47.23	06/09/2018

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	##### ID **** EDAD ** AÑOS	SAN SALVADOR			
30	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 130-2018 24/08/2018 LA LIBERTAD	\$147.67 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 25 MG	\$147.67	06/09/2018
31	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 133-2018 27/08/2018 SAN MIGUEL	\$147.67 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 25 MG	\$147.67	06/09/2018
32	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 134-2018 27/08/2018 LA LIBERTAD	\$32.40 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 475 MG	\$32.40	06/09/2018
33	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 135-2018 29/08/2018 SANTA ANA	\$140.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 28 #####1 GR.	\$140.00	06/09/2018
34	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 136-2018 28/08/2018 CABAÑAS	\$80.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$80.00	06/09/2018
35	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 137-2018 28/08/2018 SAN SALVADOR	\$15.83 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 4 MG	\$15.83	06/09/2018
36	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 138-2018 28/08/2018 SONSONATE	\$238.95 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 50 MG	\$159.30 POR 200 TABLETAS	06/09/2018
37	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 140-2018 28/08/2018 LA LIBERTAD	\$53.81 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 100 MG/ML	\$53.81	06/09/2018
38	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 141-2018 28/08/2018 SAN VICENTE	\$125.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO #####	\$125.00	07/09/2018
39	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 145-2018 31/08/2018 SAN SALVADOR	\$134.09 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 100 MG	\$134.09	06/09/2018
40	##### ID **** POR SU ESPOSA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 146-2018 31/08/2018 SANTA ANA	\$69.00 MEDICAMENTO ESPECIFICO O INDISPENSABLE ##### 50 MG/50ML	\$69.00	06/09/2018
41	##### ID **** POR SU ESPOSA	MENOR 143-2018 30/08/2018	\$125.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 4 MG	\$125.00	06/09/2018

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

##### ID **** EDAD ** AÑOS	USULUTÁN			
----------------------------------	----------	--	--	--

C. Hubo un total de cinco (5) solicitudes de reembolsos que, por no cumplir con disposiciones legales, fueron considerados como no procedentes durante el período reportado en el informe técnico y que, según especificaciones del cuadro proporcionado, fueron los siguientes casos:

No.	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	JUSTIFICACIÓN DE LA NO PROCEDENCIA	FECHA DE NOTIFICACIÓN
1	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 112-2018 30/07/2018 SAN SALVADOR	\$2,300.00 PROCEDIMIENTO OFTALMOLÓGICO #####.	Posterior al análisis del caso la Comisión considera NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de procedimiento quirúrgico #####, debido a que se verificó que existió disponibilidad de los servicios de atención médica oftalmológica con especialistas proveedores y a nivel hospitalario por parte del ISBM, sin embargo la usuaria optó por la atención en forma privada de la especialidad de oftalmología, por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2), del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".	29/08/2018
2	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 87-2018 12/07/2018 CABAÑAS	\$80.00 CONSULTA MEDICA CON NUTRIÓLOGO (2)	Posterior al análisis del caso, la Comisión considera NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de consulta con Nutrióloga, por cuanto no consta que haya existido requerimiento médico para dicho proceso y por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".	30/08/2018
3	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 109-2018 31/07/2018 SONSONATE	\$ 90.00 \$50.00 CONSULTA CON ORTOPEDA Y \$40.00 #####	Posterior al análisis del caso, la Comisión considera NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de consulta privada con ortopeda y #####, por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS	30/08/2018

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				MÉDICOS".	
4	##### ID **** POR SU ESPOSO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 131-2018 24/08/2018 SAN SALVADOR	\$65.00 EXAMEN ESPECIAL #####	Posterior al análisis del caso la comisión considera NO PROCEDENTE la solicitud de reembolso presentada por la usuaria por el examen especial #####, por cuanto no agoto las instancias institucionales, ya que se contaba con monto y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".	07/09/2018
5	##### ID **** POR SU ESPOSO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 132-2018 27/08/2018 SAN MIGUEL	\$163.06 CONSULTA CON URÓLOGO + ##### + MEDICAMENTOS	Posterior al análisis del caso la comisión considera NO PROCEDENTE la solicitud de reembolso presentada por la usuaria por consulta médica, exámenes y medicamentos, por cuanto no agoto las instancias institucionales, ya que el ISBM brinda los servicios y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal a) b) y c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1), 2) y 3) del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".	07/09/2018

II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud y a la División de Supervisión y Control que, en los próximos informes mensuales de este tipo, para conocimiento del Consejo Directivo, **incluyan expresamente información respecto a si se han recibido recursos de revisión en cualquier trámite de reembolsos procedente o no procedente, o si no se han interpuesto ese tipo de recursos o recibido otro tipo de inconformidad durante el mes que se informe.** También podrán agregar a esos informes, otros datos que estimen importantes sobre uno o varios trámites de reembolsos.

Punto Nueve: Solicitud de rectificación de datos proporcionados en el Punto 5 del Acta No. 232, de la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha 4 de septiembre de 2018, referente al caso mayor 103-2018, de la servidora pública docente #####, por su hija #####.

Acto seguido informó al pleno el Director Presidente que se dará lectura a la solicitud de rectificación en cuanto a datos proporcionados en el Punto 5 del Acta No. 232, de la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha 4 de septiembre de 2018, referente al caso mayor 103-

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2018, de la servidora pública docente con ID ****, por gastos médicos de compra de medicamentos para su hija #####.

Documento que contiene la siguiente información:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

I. Mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Punto 5 del Acta N° 232, correspondiente a Sesión Ordinaria de fecha 04 de septiembre del 2018, se aprobó el pago de seis (06) solicitudes de Reembolsos por la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS SEIS 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,506.33)**, presentadas por servidores públicos docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo N° 21/2018 denominado “Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos”, dentro de las cuales se encontraba el caso siguiente:

No.	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 103-2018 16/07/2018 LA UNIÓN	*\$708.91 GASTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE: MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO: \$184.81 EXAMENES DE LABORATORIO CLÍNICO: \$96.49 ATENCIÓN HOSPITALARIA GASTOS MEDICOS HOSPITALARIOS: \$440.27 *Monto con descuento realizado por el Hospital Nuestra Señora de La Paz, de San Miguel, a la usuaria.	\$443.85 GASTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE: MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO: a) SOLUCIÓN #####, 1 LITRO, \$2.03 b) #####, 1 LITRO 2 COMPRAS POR \$3.14; c) #####, 1.71 LITRO, 5 COMPRAS \$8.55; d) #####, 13 AMPOLLAS POR \$9.23; e) #####, 10 AMPOLLAS, POR \$4.40; f) #####, 2 FRASCOS POR \$41.52, g) #####, 1 FRASCO \$33.90; h) #####, 4FRASCOS POR \$59.20. i) ##### (#####) 30MG, 1 AMPOLLA POR \$4.20; j) ##### 50 MG, 1 AMPOLLA \$2.06	Diagnóstico: #####. RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera, PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de atención médica hospitalaria de acuerdo al arancel institucional, exámenes de laboratorio clínico ##### y #####, los restantes exámenes se cancelan de conformidad a lo solicitado por la usuaria, por encontrarse estos abajo del arancel institucional y medicamentos del cuadro básico, según el precio promedio máximo de mercado a nivel nacional, debido a que se verificó que la patología que presentó la hija de la usuaria era de gravedad y debió atenderse en forma emergente en ese momento, ya que de no haber recibido la atención médica, pudiera haberse presentado complicaciones irreversibles en detrimento de su salud, por lo que cumple con lo establecido en el Art. 49 literales a), b), y c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1), 2), y 3) del Instructivo N° 21/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”.

				k) ##### 50 MG, 3 AMPOLLAS POR \$5.43 EXÁMENES DE LABORATORIO: a) 2 #####, por \$7.84, DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL b) 1 ##### \$2.35, c) 2 ##### (#####,#####,#### #) por \$26.42, d) 1 ##### \$26.48, e) 1 ##### \$9.59, f) 1 ##### \$20.00, DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL g) 1 ##### \$2.50, ATENCIÓN HOSPITALARIA: DÍA CAMA HOSPITALARIO US\$ 175.00, DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL.	
--	--	--	--	--	--

II. Que mediante memorándum de fecha 07 de septiembre de 2018, la licenciada Maira Virginia Gómez de Herrera, Técnico de Reembolsos y Reintegros, comunicó al doctor Omar Keller Catalán Vásquez, jefe de la División de Supervisión y Control, que la Unidad Financiera advirtió error en el caso de reembolso autorizado en el correlativo 1, del acuerdo detallado en el Romano I de este documento, debido a que se consignó erróneamente de manera involuntaria en el punto el segundo nombre de la usuaria por cuanto es ##### y no #####, además identificaron que no se detallaron todos los decimales de los medicamentos ##### 50 mg/ml y ##### 50 mg/ml, aprobados según precio regulado por la DNM, lo que difería con el monto total aprobado, en vista que solo se consignaron dos decimales cuando los medicamentos regulados por la DNM el manejo utilizado es con cuatro decimales, ya que al ser considerados los 4 decimales configuran el monto de US\$443.85 (sin los 4 decimales difiere \$0.01), por lo que, no se modifica el monto total aprobado para dicho caso ni el monto total general aprobado para todas las solicitudes de reembolso.

III. En vista de haber sido aprobado el pago de reembolso a la usuaria en mención y a efecto de tramitar el mismo con el nombre y cantidad correcta de los medicamentos mencionados, la Sub Dirección de Salud recomienda al Consejo Directivo la rectificación correspondiente, según se muestra a continuación:

Rectificar el caso de reembolso autorizado en el correlativo 1, en la columna denominada "Nombre ID EDAD", en cuanto al segundo nombre de la usuaria y en la columna denominada "Monto aprobado" referente a los precios de los medicamentos: ##### 50 MG, 1 ampolla por el precio de US\$2.0678 y ##### 50 mg, 3 ampolla por el precio de US\$5.4333, conforme al siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 103-2018 16/07/2018 LA UNIÓN	*\$708.91 GASTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE: MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO: \$184.81 EXAMENES DE LABORATORIO CLÍNICO: \$96.49 ATENCIÓN HOSPITALARIA GASTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS: \$440.27 *Monto con descuento realizado por el Hospital Nuestra Señora de La Paz, de San Miguel, a la usuaria.	\$443.85 GASTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE: MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO: a) #####, 1 LITRO, \$2.03, b) ##### AL 0.9%, 1 LITRO 2 COMPRAS POR \$3.14; c) #####, 1.71LITRO, 5 COMPRAS \$8.55; d) #####, 13 AMPOLLAS POR \$9.23; e) #####, 10 AMPOLLAS, POR \$4.40; f) #####, 2 FRASCOS POR \$41.52, g) #####, 1 FRASCO \$33.90, h) #####, 4FRASCOS POR \$59.20. i) ##### (#####) 30MG, 1 AMPOLLA POR \$4.20; j) ##### 50 MG, 1 AMPOLLA \$2.0678 k) ##### 50 MG, 3 AMPOLLAS POR \$5.4333 EXAMENES DE LABORATORIO: a) 2 #####, por \$7.84, DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL b) 1 ##### \$2.35, c) 2 ##### (#####,#####,#####) por \$26.42, d) 1 ##### \$26.48, e) 1 ##### \$9.59, f) 1 ##### \$20.00, DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL g) 1 ##### \$2.50, ATENCIÓN HOSPITALARIA: DÍA CAMA HOSPITALARIO \$ 175.00, DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL.	Diagnóstico: #####. RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera, PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de atención médica hospitalaria de acuerdo al arancel institucional, exámenes de laboratorio clínico ##### y ##### de acuerdo al arancel institucional, los restantes exámenes se cancelan de conformidad a lo solicitado por la usuaria, por encontrarse estos abajo del arancel institucional y medicamentos del cuadro básico, según el precio promedio máximo de mercado a nivel nacional, debido a que se verificó que la patología que presentó la hija de la usuaria era de gravedad y debió atenderse en forma emergente en ese momento, ya que de no haber recibido la atención médica, pudiera haberse presentado complicaciones irreversibles en detrimento de su salud, por lo que cumple con lo establecido en el Art. 49 literales a), b), y c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1), 2), y 3) del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada, por parte de la División de Supervisión y Control del ISBM, de conformidad a los Artículos 20 literales "a" y "s", 22 literal "k" y 49 de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Rectificar el acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Romano I, del Punto 5 del Acta Número 232, correspondiente a la Sesión Ordinaria realizada el 04 de septiembre de 2018, respecto al segundo nombre de la usuaria y en lo referente la columna denominada "Monto

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

aprobado”, relativa a la cantidad correcta de los medicamentos ##### 50 MG y ##### 50 MG, que no afectan el monto general aprobado, quedando subsanados los datos según el siguiente detalle:

No.	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 103-2018 16/07/2018 LA UNIÓN	*\$708.91 GASTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE: MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO: \$184.81 EXAMENES DE LABORATORIO CLÍNICO: \$96.49 ATENCIÓN HOSPITALARIA GASTOS MEDICOS HOSPITALARIOS: \$440.27 *Monto con descuento realizado por el Hospital Nuestra Señora de La Paz, de San Miguel, a la usuaria.	\$443.85 GASTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE: MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO: a) #####, 1 LITRO, \$2.03, b) #####, 1 LITRO 2 COMPRAS POR \$3.14; c) #####, 1.71LITRO, 5 COMPRAS \$8.55, d) #####, 13 AMPOLLAS POR \$9.23; e) #####, 10 AMPOLLAS, POR \$4.40, f) #####, 2 FRASCOS POR \$41.52, g) #####, 1 FRASCO \$33.90; h) #####, 4FRASCOS POR \$59.20. i) ##### (#####) 30MG, 1 AMPOLLA POR \$4.20; j) #####, 1 AMPOLLA \$2.0678 k) ##### 50 MG, 3 AMPOLLAS POR \$5.4333 EXÁMENES DE LABORATORIO: a) 2 #####, por \$7.84, DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL b) 1 ##### \$2.35, c) 2 ##### (#####,#####,#####) por \$26.42, d) 1 ##### \$26.48, e) 1 ##### \$9.59, f) 1 ##### \$20.00, DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL g) 1 ##### \$2.50,	Diagnóstico: #####. RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera, PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de atención médica hospitalaria de acuerdo al arancel institucional, exámenes de laboratorio clínico ##### de acuerdo al arancel institucional, los restantes exámenes se cancelan de conformidad a lo solicitado por la usuaria, por encontrarse estos abajo del arancel institucional y medicamentos del cuadro básico, según el precio promedio máximo de mercado a nivel nacional, debido a que se verificó que la patología que presentó la hija de la usuaria era de gravedad y debió atenderse en forma emergente en ese momento, ya que de no haber recibido la atención médica, pudiera haberse presentado complicaciones irreversibles en detrimento de su salud, por lo que cumple con lo establecido en el Art. 49 literales a), b), y c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1), 2), y 3) del Instructivo N° 21/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”.

				ATENCIÓN HOSPITALARIA: DÍA CAMA HOSPITALARIO US\$ 175.00, DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	
--	--	--	--	--	--

- III. Encomendar a la División de Supervisión y Control y Unidad Financiera Institucional realizar la continuidad del trámite correspondiente conforme a lo establecido Instructivo N° 21/2018 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", para hacer efectivo el pago del caso rectificado.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo con la finalidad de agilizar la gestión de pago que está pendiente.

Agotada la lectura del documento el profesor Coto López consultó con el pleno si no hay objeción en aprobar el Acuerdo de este Punto según recomendación, el Directorio manifestó no haberla, pero que en el Acuerdo se apruebe primero dar por conocida la solicitud de rectificar que les fue presenta y, luego, la rectificación de los datos contenidos en el Punto 5 y su Acuerdo, correspondiente al Acta 232, respecto al segundo nombre de la docente usuaria y en cuanto a los cuatro decimales de los medicamentos, en las columnas correspondientes del cuadro, para que quede claramente dicho sobre qué información recae la rectificación. Y estando todos de acuerdo con lo anterior, se aprobó así por unanimidad de nueve votos favorables.

Agotado el Punto anterior, considerando la solicitud y recomendación de la Sub Dirección de Salud, previa gestión e informe de la División de Supervisión y Control; de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), y 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por conocida la solicitud del Sub Director de Salud**, mediante la que se gestiona rectificación de datos proporcionados en el Punto de Acta, así como los que se retomaron en el Punto 5 del Acta Número 232, y su respectivo Acuerdo, correspondientes a la sesión ordinaria realizada el 4 de septiembre de 2018, relacionado con aprobación de reembolso identificado bajo el número de referencia Mayor 103-2018, tramitado por docente con ID ****.
- II. **Rectificar datos contenidos en el Punto 5 y su Acuerdo, correspondientes al Acta Número 232**, de la sesión ordinaria del Consejo Directivo, realizada el 4 de septiembre de

2018, respecto al segundo nombre de la docente usuaria y en lo referente a la columna del cuadro que se denomina “Monto aprobado”, en cuanto a la cantidad correcta de los medicamentos ##### 50 MG y ##### 50 MG; tales inconsistencias fueron advertidas, según menciona el Romano II de los antecedentes del Punto de Acta presentado para esta sesión, en la Unidad Financiera y consistieron en que involuntaria y erróneamente se consignó en el Punto el nombre de la docente usuaria como “#####”, siendo lo correcto “#####”, y que además, no se detallaron todos los decimales de los medicamentos ##### 50 mg/ml y ##### 50 mg/ml, aprobados según precio regulado por la Dirección Nacional de Medicamento (DNM), lo que difería con el monto total aprobado, en vista que solo se consignaron dos decimales cuando los medicamentos regulados por la DNM, el manejo utilizado es con 4 decimales, ya que al ser considerados los 4 decimales configuran el monto de US\$443.85 que fue aprobado (sin los 4 decimales difiere \$0.01), por lo que, según informan, no se modificaría el monto total aprobado para dicho caso ni el monto total general aprobado para todas las solicitudes de reembolso que fueron resueltas mediante el Acuerdo del Punto 5 del Acta Número 232.

Con base a lo informado, debe sustituirse el segundo nombre de la docente usuaria en la segunda columna denominada “Nombre ID EDAD”, del cuadro consignado en el Romanol del Acuerdo del Punto 5 ya mencionado, y, hacerse constar que la sumatoria de los precios consignados en la quinta columna “MONTO APROBADO” del referido cuadro, conforme al precio de la DNM, llevan 4 decimales, y que la sumatoria de todos ellos da como resultado la cantidad de reembolso que fue aprobada de **US \$443.85**, sin que dichas subsanaciones afecten el monto general aprobado, quedando rectificadas los datos de la siguiente manera:

Se rectifican datos contenidos en el cuadro del Romano I, de la Recomendación del Punto 5 y también consignados en su respectivo Acuerdo, correspondientes al Acta Número 232, de la sesión ordinaria del Consejo Directivo, realizada el 4 de septiembre de 2018, respecto al segundo nombre de una usuaria solicitante de reembolso por gastos médicos del caso de reembolso aprobado en el correlativo 1, en la columna denominada “Nombre ID EDAD” lo relativo al nombre, y en la columna denominada “Monto aprobado”, en lo referente a los precios de los medicamentos: ##### 50 MG, 1 ampolla por el precio de US\$2.0678 y ##### 50 mg, 3 ampolla por el precio de US\$5.4333, sin que afecte el monto general aprobado, conforme al siguiente detalle:

No.	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID **** POR SU HIJA	MAYOR 103-2018 16/07/2018 LA UNIÓN	*\$708.91	\$443.85 GASTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:	<u>Diagnóstico:</u> #####. <u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso la Comisión considera, <u>PROCEDENTE EL</u>

	<p>##### ID **** EDAD ** AÑOS</p>		<p>GASTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:</p> <p>MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO:</p> <p>\$184.81</p> <p>EXAMENES DE LABORATORIO CLÍNICO:</p> <p>\$96.49</p> <p>ATENCIÓN HOSPITALARIA</p> <p>GASTOS MEDICOS HOSPITALARIOS:</p> <p>\$440.27</p> <p>*Monto con descuento realizado por el Hospital Nuestra Señora de La Paz, de San Miguel, a la usuaria.</p>	<p>MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO:</p> <p>a) #####, 1 LITRO, \$2.03,</p> <p>b) #####, 1 LITRO 2 COMPRAS POR \$3.14;</p> <p>c) #####, 1.71LITRO, 5 COMPRAS \$8.55;</p> <p>d) #####, 13 AMPOLLAS POR \$9.23;</p> <p>e) #####, 10 AMPOLLAS, POR \$4.40;</p> <p>f) #####, 2 FRASCOS POR \$41.52,</p> <p>g) #####, 1 FRASCO \$33.90;</p> <p>h) #####, 4FRASCOS POR \$59.20.</p> <p>i) ##### (#####) 30MG, 1 AMPOLLA POR \$4.20;</p> <p>j) #####, 1 AMPOLLA \$2.0678</p> <p>k) ##### 50 MG, 3 AMPOLLAS POR \$5.4333</p> <p>EXÁMENES DE LABORATORIO:</p> <p>a) 2 #####, por \$7.84, DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL</p> <p>b) 1 ##### \$2.35,</p> <p>c) 2 ##### (#####,#####,#####) por \$26.42,</p> <p>d) 1 ##### \$26.48,</p> <p>e) 1 ##### \$9.59,</p> <p>f) 1 ##### \$20.00,</p> <p>DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL</p> <p>g) 1 ##### \$2.50,</p> <p>ATENCIÓN HOSPITALARIA:</p>	<p>PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de atención médica hospitalaria de acuerdo al arancel institucional, exámenes de laboratorio clínico ##### y ##### de acuerdo al arancel institucional, los restantes exámenes se cancelan de conformidad a lo solicitado por la usuaria, por encontrarse estos abajo del arancel institucional y medicamentos del cuadro básico, según el precio promedio máximo de mercado a nivel nacional, debido a que se verificó que la patología que presentó la hija de la usuaria era de gravedad y debió atenderse en forma emergente en ese momento, ya que de no haber recibido la atención médica, pudiera haberse presentado complicaciones irreversibles en detrimento de su salud, por lo que cumple con lo establecido en el Art. 49 literales a), b), y c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1), 2), y 3) del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	---	--	--	---	--

				DÍA CAMA HOSPITALARIO \$ 175.00, DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL.	
--	--	--	--	---	--

III. Encomendar a la División de Supervisión y Control y a la Unidad Financiera Institucional, realizar la continuidad del trámite correspondiente conforme a lo establecido Instructivo N° 21/2018, denominado “Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos”, para hacer efectivo el pago del caso rectificado.

IV. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, con la finalidad de continuar el trámite correspondiente.

Punto Diez: Gestión de Inmuebles:

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó que en lo relativo a la gestión de inmuebles se ha recibido oferta de venta de un inmueble ubicado en Usulután, que se podría considerar para el Policlínico de esa ciudad.

Acto seguido, conocieron la oferta, fechada al veintinueve de agosto del presente año, en relación a venta de inmueble ubicado en Colonia Gavidia, Calle Principal Número 16, municipio de Santa María, Usulután, suscrita por el señor Luis Alfredo Bernal, siendo el precio ofertado del inmueble de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$350,000.00); también manifiesta que el canon mensual, en caso de arrendamiento, sería de DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,000.00).

Vista la oferta anterior, el profesor Coto propuso darla por recibida y mandarla al trámite institucional correspondiente, incluyendo la realización de valúo institucional por la posibilidad de la compraventa, con lo cual el pleno estuvo de acuerdo y lo aprobaron así, con nueve votos favorables.

La Asesora Legal solicitó permiso para manifestar al pleno que ha observado que, al firmar la oferta, el señor Luis Alfredo Bernal lo hace como Representante Legal, pero sin expresar de quien lo es; por tal razón, considera que sería recomendable que se aclare la situación durante el trámite que le darían las áreas operativas a esta oferta, para que cuando le presente el informe al Consejo Directivo, ya todo esté precisado.

Conocida la anterior oferta de venta o arrendamiento de inmueble, la cual fue recibida en el marco de la gestión de inmuebles para establecimientos institucionales; con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida oferta de venta o arrendamiento de inmueble ubicado en Colonia Gavidia, Calle Principal, No. 16, municipio de Santa María, Usulután,** suscrita por el señor Luis Alfredo Bernal.

- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud para que, a través de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales,** se de el seguimiento respectivo a la oferta de venta del inmueble, de conformidad al procedimiento institucional aprobado para compra o arrendamiento de inmuebles, incluyendo la realización del respectivo valúo institucional; inmueble que se describe a continuación, conforme al detalle proporcionado en la respectiva oferta:

Datos Generales del oferente	Ubicación del inmueble	Descripción según oferta	Precio de venta y/o arrendamiento en US \$
Oferta suscrita por el Sr. Luis Alfredo Bernal, quien al parecer es el encargado de promover la venta del inmueble, cuyos números telefónicos serían: 2662-0738 y 7468-4501.	Según oferta, el inmueble está ubicado en Colonia Gavidia, Calle Principal, No. 16, municipio de Santa María, departamento de Usulután.	<p>El inmueble consta de 1 dormitorio principal con baño y aire acondicionado, 2 dormitorios con baño compartido y aire acondicionado cada uno; sala, comedor, cocina, corredor, 1 cochera para 3 vehículos, medio baño social, 1 kiosco de 3.00 Mts²; área de servicio con 2 habitaciones con baño cada una, sala, corredor, lavaderos con pila, instalaciones para lavadora, bodega de 3.00 Mts. x 7.00 Mts.; pozo con tanque aéreo y bomba, fosa séptica, portón eléctrico cerrado con muro perimetral, jardín alrededor de la casa, engramado, con árboles frutales y planta decorativas.</p> <p>Área de terreno 1,890.00 Mts², equivalente a 2,703.00 varas²; área de construcción 308 Mts² equivalente a 440 Varas²; área de construcción de servicio y bodega 60.00 Mts² equivalente a 85.80 Varas².</p> <p>Cuenta con línea telefónica.</p>	<p>Precio de venta: \$350,000.00</p> <p>Precio de arrendamiento: \$2,000.00, mensuales incluye IVA</p> <p>contrato mínimo de un año.</p>

Las áreas administrativas que gestionen el procedimiento, tomarán en consideración, en lo posible, establecer el contacto directamente con el o con los propietarios del inmueble ofertado en venta al ISBM.

Al concluirse los trámites administrativos que se les encomiendan y conforme al procedimiento institucional, se deberá rendir informe al Consejo Directivo acerca de la factibilidad de compra o de arrendamiento, si fuera el caso, de los inconvenientes técnicos, legales o de cualquier otra índole que se visualice en el análisis de la referida oferta. Dicho informe, independientemente si el resultado del análisis es favorable para la compra o no, deberá contar con **toda la información y análisis técnicos, administrativos y financieros, así como también expresar las valoraciones necesarias y las recomendaciones concretas para el Consejo Directivo**, a fin de que la decisión que adopte la máxima autoridad tenga el soporte necesario. Asimismo, deberá contar con el Visto Bueno de la Unidad Jurídica, en cuanto a los aspectos legales de la gestión y del informe, antes de su presentación al Directorio.

Punto Once: Solicitud de aprobación de Enmienda No. 1 a la Base de la LICITACIÓN PÚBLICA No. 018/2018-ISBM, referente a la “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERIODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE AÑO 2018”.

Con relación a este Punto, el profesor Coto López expresó al Directorio que aún no ha sido entregado debido a que está siendo revisado, razón por la cual se diferirá para ser conocido después del receso del mediodía. El pleno estuvo de acuerdo y pasaron al desarrollo del Punto Doce, según agenda.

Punto Doce: Opinión Jurídica en seguimiento a encomienda efectuada por Consejo Directivo, mediante Acuerdo del Sub Punto 9.1, del Punto 9 del Acta 232, de sesión ordinaria realizada el 04 de septiembre de 2018, referente a nota presentada por el SITISBM.

Continuando la sesión el Director Presidente propuso dar lectura a la Opinión Jurídica presentada por la jefatura de la Unidad en mención, la cual obedece a encomienda de este Consejo Directivo, según Acuerdo del Sub Punto 9.1, del Punto 9 del Acta 232, de la sesión ordinaria realizada del pasado cuatro de septiembre, referente a nota presentada por el SITISBM.

La opinión de la Unidad Jurídica expresa lo siguiente:

I. Que mediante certificación del Acuerdo del Punto 9, Sub Punto 9.1, del Acta número 232, de Sesión Ordinaria realizada el 04 de septiembre del presente año, el Consejo Directivo
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

encomendó a la Unidad Jurídica emitir opinión jurídica sobre nota presentada y suscrita por los señores Eduardo Guerra Avilés y Herbert Alvarenga Romero, en calidades de Secretario General y Secretario de Organización del SITISBM, respectivamente, mediante la cual solicitan se efectúe pronunciamiento respecto a la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, para evitar cualquier especulación, que contempla el incremento salarial que según la literalidad de la misma, sería efectiva a partir del 01 de enero de 2019, en ese sentido, solicitan un pronunciamiento respecto a la vigencia de dicho compromiso a partir del 01 de enero de 2019.

II. Que en seguimiento a la encomienda efectuada, la Unidad Jurídica emite la opinión jurídica solicitada realizando las siguientes consideraciones:

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 268 del Código de Trabajo, el contrato colectivo de trabajo y la convención colectiva de trabajo, tienen por objeto regular, durante su vigencia, las condiciones que regirán los contratos individuales de trabajo en las empresas o establecimientos de que se trate; y los derechos y obligaciones de las partes contratantes.
2. Que en fecha 30 de marzo del año 2017, de conformidad a lo establecido en el artículo 287 del Código de Trabajo, el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, inscribió bajo el número UNO, de folios UNO a folios CUARENTA Y CINCO, del CENTÉSIMO VIGÉSIMO QUINTO Libro de Registro de Contratos Colectivos de Trabajo, el Contrato Colectivo de Trabajo contenido en el Laudo Arbitral promovido por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial que puede abreviarse ISBM y el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, cuyas siglas son SITISBM.
3. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 512 del Código de Trabajo el laudo pone fin al conflicto colectivo y tiene el carácter de contrato colectivo de trabajo y su vigencia será de **tres años contados a partir de la inscripción**, en ese sentido, el Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM estará vigente hasta el 30 de marzo de 2020, siendo prorrogable automáticamente por períodos de un año, siempre que ninguna de las partes, en el penúltimo mes del mismo o de su prórroga, pida la revisión del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 276 del Código de Trabajo.
4. Que dentro de las cláusulas que integran el Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM se encuentra la Cláusula N° 74 denominada "Salarios", que dispone que el Instituto incrementará el porcentaje del salario de los trabajadores y trabajadoras, cada dos años a partir del primero de enero del año dos mil quince, para todos los trabajadores permanentes a su servicio, de acuerdo al porcentaje que describe la citada disposición.
5. Mediante Certificación del Acuerdo del Punto 8, del Acta número 151, de sesión ordinaria realizada el día 04 de abril de 2017, el Consejo Directivo del ISBM con fundamento en lo dispuesto en la Cláusula N° 74 del Contrato Colectivo de Trabajo aprobó nueva escala salarial con efecto desde el 01 de abril de 2017, conforme a los porcentajes establecidos.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

6. Que para referirnos al Ejercicio Fiscal 2019, el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado establece que:

Le corresponde al Consejo de Ministros, por medio del Ministro de Hacienda, presentar los Proyectos de Ley de Presupuesto General del Estado y de los Presupuestos Especiales, así como la correspondiente Ley de Salarios, a la Asamblea Legislativa, por lo menos con tres meses de anticipación al inicio del nuevo ejercicio financiero fiscal.

Si al cierre de un ejercicio financiero fiscal no se hubiesen aprobado las Leyes del Presupuesto General del Estado y de los Presupuestos Especiales y la respectiva Ley de Salarios, en tanto se da la aprobación del ejercicio entrante, se iniciará aplicando las respectivas leyes de Presupuesto tanto General como Especial y la correspondiente Ley de Salarios vigentes en el ejercicio fiscal inmediato anterior, incorporando todas las reformas realizadas a estos cuerpos de ley en dicho ejercicio fiscal.

De lo anteriormente expuesto, se advierte que el SITISBM no es claro en establecer a que se refiere con el compromiso respecto a la vigencia de esa cláusula o en que fundamenta la especulación a la que hace referencia, por lo que se recomienda que se de respuesta a esa petición comunicando que el ISBM ha dado cumplimiento a cada una de las cláusulas que conforman el Contrato Colectivo de Trabajo.

Asimismo, considerando que la nota fue presentada en fecha 29 de agosto de 2018 y que la misma comprende una solicitud sin más trámite que la presentación del escrito que la contiene, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 inciso 3° de las Disposiciones Transitorias del Procedimiento Administrativo y del Régimen de la Administración Pública, se recomienda dar respuesta a esa solicitud con fecha límite 18 de septiembre de este año, estimando que el plazo máximo para resolver será de quince días desde su recepción.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, según lo dispuesto en los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, solicita y **recomienda al Consejo Directivo:**

- I. Dar por recibida la opinión emitida por la Unidad Jurídica en los términos expuestos en el presente punto.
- II. Encomendar al Director Presidente dar respuesta al SITISBM informando que el ISBM ha dado cumplimiento a cada una de las cláusulas que integran el Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM.
- III. Declarar de aplicación inmediata el acuerdo para remitir respuesta al SITISBM.

Agotada la lectura del documento, así como el proyecto de nota presentada, el profesor Coto López expuso al pleno que es conveniente hacer algunos ajustes al texto de la nota para solicitar

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

al SITISBM que aclare lo relativo a la “especulación” a la que hacen referencia, haciendo notar que siempre se ha dado cumplimiento a todos los derechos laborales conforme a las disposiciones legales aplicables, para lo cual la Unidad Jurídica daría el apoyo; el pleno estuvo de acuerdo y, por votación unánime de nueve votos favorables, aprobaron dar por recibida y conocida la opinión jurídica y encargar al Director Presidente que solicite la aclaración pertinente al Sindicato haciendo mención que siempre se ha dado cumplimiento a los deberes del instituto.

Concluida la lectura del Punto presentado por la Unidad Jurídica de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, Artículos 219, 271, 272, 276, 481 y 512 del Código de Trabajo; por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados de la opinión emitida por la Unidad Jurídica**, en cumplimiento al Acuerdo del Sub Punto 9.1, Punto 9 del Acta No.232, de sesión ordinaria realizada el 4 de septiembre del presente año, referente a nota de fecha 29 de agosto de 2018, presentada por el SITISBM.
- II. **Encomendar al Director Presidente** que solicite a los señores Eduardo Guerra Avilés y Herbert Alvarenga Romero, en calidades de Secretario General y Secretario de Organización del SITISBM, ampliar o ser más precisos en cuanto a la afirmación contenida en la nota citada, en la que entre otros aspectos dice: “...para evitar cualquier especulación y en ese sentido ser de nuestra parte responsables de cualquier pronunciamiento de nuestra organización sindical al respecto; ...”

A las doce horas con veinte minutos se hizo la pausa alimenticia, momento en el que el doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar y el licenciado Salomón Cuéllar Chávez, solicitaron permiso para retirarse, el primero por compromiso laboral, y el segundo por motivo de salud. Se reanudó la sesión a las trece horas, continuando con el desarrollo del Punto 13 de la agenda, de la siguiente forma:

Punto Trece: Informe de Presidencia.

El Director Presidente presentó su informe verbal sobre diferentes actividades y acciones, de la siguiente manera: **1) lunes 17 de agosto de 2018**: Informó que se dejó sin efecto a partir del 20 de agosto de ese año, el “Manual de Procedimientos Administrativos” el cual fuera aprobado según acuerdo N° AP-ISBM-UIP-86/2012, mediante Acuerdo Institucional No. AP-ISBM-UIP-001-AGO/18 se aprobó el nuevo, denominado “Manual de Procedimientos de Gestión Administrativa del ISBM”. Hizo el recordatorio al pleno que al área de salud en el Romano II de la certificación del Acuerdo del Punto 6 del Acta No. 224, entre otras situaciones, se le encomendó dar seguimiento a la instrucción de tramitar la aprobación de reformas al Manual, o la aprobación de nuevos procedimientos del área de salud, o ambas según aplique, de acuerdo a las recomendaciones de la Unidad de Auditoría Interna, para subsanar observación de otros estudios. Las aprobaciones en mención, deberían ser tramitadas dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir del veinticinco de julio del presente año. Quedando pendiente de informar al Consejo Directivo lo pertinente en próximas sesiones, por lo que hoy lo hace, informando de la aprobación del referido Manual; **2) sábado 1 de septiembre**: Participó en la inauguración del mes cívico, realizado por el señor presidente de la República, profesor Salvador Sánchez Cerén; actividad que tuvo por escenario la Plaza Gerardo Barrios y que contó con la presencia de los Presidentes de los otros dos Órganos del Estado y funcionarios del Gabinete de Gobierno; **3) lunes 3 al sábado 8 de septiembre**. Se cumplió Misión Oficial como parte del Sistema Nacional de Salud, y recientemente integrado a la provisionalmente denominada “Mesa de Gobernabilidad por la Rehabilitación”, las actividades se desarrollaron en Santiago de Chile a partir del día martes cuatro, hasta el día viernes siete de los corrientes, ambas fechas inclusive; los días lunes y sábado se utilizaron para el traslado aéreo. En próximos días se entregará un detalle por escrito sobre esta Misión, y Se agregará dicho informe detallado a los anexos de la presente Acta; **4) sábado 8 de septiembre**: El Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén y los titulares del Ministerio de Educación, el sábado recién pasado realizaron la declaratoria de la capital de la República, la ciudad de San Salvador, como municipio libre de analfabetismo; **5) martes 11 de septiembre**: Entre las 9:00 a.m. a las 10:10 a.m., participó en reunión programada de la Mesa de Gobernabilidad por la Rehabilitación.

Conocido que fue el Informe de Presidencia, conforme a lo regulado en el Artículo 22, literal e), de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM); y con base en lo dispuesto en el Artículo 20, literales a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad, de siete votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el Informe verbal brindado por el Director Presidente**, profesor Rafael Antonio Coto López, en relación a recientes actividades relacionadas con el cumplimiento de la Misión Oficial de seis días, comprendidos del 3 al 8 de septiembre, ambas fechas inclusive, que le fue aprobada por este Consejo Directivo y autorizada por el Señor Presidente de la República de El Salvador, para participar en intercambio de experiencias en la Comisión de

Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) de Santiago de Chile, realizada en Chile. Asimismo, quedar enterados de otras actividades en las que ha participado el Director Presidente, entre ellas una sesión de trabajo desarrollada este mismo día en el Ministerio de Gobernación, motivo por el cual la sesión de este día fue instalada y conducida en un principio, por el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, Primer Director Propietario designado por el Mined.

II. Quedar enterados que en cumplimiento a informe requerido por este Consejo Directivo para esta sesión, derivado del INFORME FINAL DE EXAMEN ESPECIAL DEL ÁREA DE SALUD AÑO 2016, relativo a incrementos en los montos contratados con proveedores de bienes y servicios de salud; pago de bienes y servicios médicos hospitalarios 2016, y seguimiento de observaciones de auditorías anteriores, realizado y presentado por la Unidad de Auditoría Interna del ISBM, en cuanto a instrucción específicamente relacionada con el Numeral 2.3 *OBSERVACIONES UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA AÑO 2015*, según consta en el **párrafo final del No. 6 del Romano III, del Acuerdo del Punto 6 del Acta No.224 de la sesión ordinaria de fecha 17 de julio de 2018**; el Director Presidente informó la **aprobación del Manual No. ISBM 02/2018, denominado “Manual de Procedimientos de Gestión Administrativa del ISBM”, el cual incluye procedimientos del área de salud**, lo cual se hizo a través de la emisión del Acuerdo Institucional N°AP-ISBM-UPIP-001-AGO/18, de fecha **17 de agosto de 2018**.

Punto Catorce: Varios:

14.1 Lectura de correspondencia

El Director Presidente informó al Directorio que para esta sesión se ha recibido correspondencia de la gremial Asociación Nacional de Educadores Salvadoreños ANDES 21 DE JUNIO, a la cual en el acto se dio lectura, siendo ésta una nota de fecha 6 de septiembre del presente año, con fecha de ingreso en Mesa de Entrada de Correspondencia, del siete de los corrientes, suscrita por los licenciados Israel Montano Osorio y Luis Alberto Amaya Juárez, Secretario General y Secretario de Conflictos, respectivamente de la gremial ANDES 21 DE JUNIO, en relación a la solicitud de que el Consultorio Magisterial del ISBM ubicado en Santo Domingo, departamento de San Vicente, no sea trasladado al municipio de San Sebastián, de ese mismo departamento.

Al concluir la lectura de la correspondencia, el profesor Coto López recomendó al pleno que lo procedente es manifestar a la referida gremial, que de inmediato no se puede resolver, debido a que se necesita analizar varios aspectos, tales como factibilidad financiera y criterios técnicos para poder pronunciarse cuantitativamente, por lo que la petición debe ser analizada técnicamente por la Sub Dirección de Salud ya que, como recordarán, en sesiones pasadas algunos docentes habían enviado solicitudes relacionadas con este tema que ya están siendo estudiadas en salud.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En ese sentido mismo sentido, la Asesora Legal mencionó que, según recuerda, en esos casos se ha pedido a la Sub Dirección de Salud que analice el caso y se valore con criterios técnicos la conveniencia o no del traslado u otra circunstancia en torno a ese Consultorio, ya que se debe tomar en cuenta la perspectiva administrativa, financiera y aspectos técnicos, propios del servicio de salud, accesibilidad del lugar, cantidad de usuarios y otros, que hagan recomendable o no el traslado de establecimientos de salud del ISBM o la apertura de uno nuevo o la reconversión de otro ya existente, como se ha hecho en ocasiones anteriores. Por eso, es recomendable que el resultado del análisis de esta otra nota de hoy, sea considerada para incluirla en el informe solicitado a la Sub Dirección de Salud según el acuerdo correspondiente, que según recuerda, sería de una sesión de julio pasado.

Agotadas las intervenciones, el Director Presidente recomendó dar por recibida la nota del ANDES 21 DE JUNIO, y encomendar a la Sub Dirección de Salud, para que incorpore la petición de la gremial ANDES 21 DE JUNIO al análisis ya encomendado a la Sub Dirección de Salud, respecto a la solicitud de valorar el la conveniencia o no del traslado del Consultorio Magisterial ubicado en Santo Domingo, departamento de San Vicente, lo cual debe ser considerado desde la perspectiva administrativa, financiera y criterios técnicos concretos que hagan recomendable el traslado del Consultorio, la apertura de uno nuevo en San Sebastián u otra posibilidad, de forma similar a como se ha hecho el análisis en otros casos. El pleno lo aprobó unánimemente en esos términos, con nueve votos favorables.

Concluida la lectura de la correspondencia recibida de la gremial ANDES 21 DE JUNIO, y conforme a lo dispuesto en el literal a) del Artículo 20 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, por votación unánime de siete votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida y quedar enterados del contenido de la correspondencia de fecha 6 de septiembre de 2018**, suscrita por los licenciados Israel Montano Osorio y Luis Alberto Amaya Juárez, Secretario General y Secretario de Conflictos, respectivamente, de la gremial ANDES 21 DE JUNIO, en relación a la solicitud de que el Consultorio Magisterial del ISBM ubicado en Santo Domingo, departamento de San Vicente, no sea trasladado al municipio de San Sebastián, departamento de San Vicente.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, incorporar la petición de la gremial ANDES 21 DE JUNIO al análisis ya encomendado conforme al Sub Punto 8.1, Punto 8 del Acta 226, respecto a la solicitud de valorar traslado del Consultorio Magisterial ubicado en Santo Domingo, departamento de San Vicente, lo cual debe ser analizado desde la perspectiva

administrativa, financiera y criterios técnicos concretos que hagan recomendable o no el traslado de establecimientos de salud del ISBM o la apertura de uno nuevo o la reconversión de otro ya existente, de forma similar a como se ha hecho en otros casos.

- III. **Encomendar al Director Presidente** dar respuesta a la gremial ANDES 21 DE JUNIO, que la solicitud de no traslado del Consultorio Magisterial del ISBM ubicado en Santo Domingo, San Vicente, está siendo analizado técnicamente por el área de Salud.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos correspondientes.

14.2 Entrega de Informe sobre Inversiones Financieras del ISBM al 31 de agosto de 2018.

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado el informe relacionado con las Inversiones Financieras del ISBM al 31 de agosto del año 2018, el cual se procedió a leer.

Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe relativo a las Inversiones Financieras del ISBM al 31 de agosto del año 2018. Un ejemplar de dicho documento se agregará a los anexos del Acta.

Punto Once: Solicitud de aprobación de Enmienda No. 1 a la Base de la LICITACIÓN PÚBLICA No. 018/2018-ISBM, referente a la “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERIODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE AÑO 2018”.

Acto seguido el Director Presidente manifestó al pleno que se retomará el Punto Once que había quedado pendiente, el cual ha sido presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en relación a la solicitud de aprobación de Enmienda No. 1 a la Base de la Licitación Pública No. 018/2018-ISBM, referente a la adquisición y entrega de medicamentos a través de farmacias privadas, para el último trimestre del año 2018.

Explicado lo anterior, el profesor Coto López propuso dar lectura al documento, que literalmente dice:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 28 de agosto de 2018, en el sub punto SIETE PUNTO UNO del Punto SIETE, del Acta Número DOSCIENTOS TREINTA Y UNO, el Consejo Directivo aprobó la Base para la Licitación Pública No. 018/2018-ISBM “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE AÑO 2018”, en la cual se requieren 59 farmacias, para los municipios en los que el monto contratado será insuficiente para cubrir la demanda hasta diciembre de 2018 y municipios que fueron declarados desiertos por primera vez en la Licitación Pública No. 011/2018-ISBM.
- II. El aviso de convocatoria de la Licitación en referencia se publicó el 29 de agosto de 2018, en un periódico de circulación y en las páginas webs www.comprasal.gob.sv y www.isbm.gob.sv; estableciéndose como fechas para la descarga o retiro de la Base de la Licitación los días 30, 31 de agosto y 3 de septiembre de 2018, período durante el cual 37 interesados obtuvieron la base de la licitación en referencia, siendo la fecha señalada para la recepción y apertura de ofertas el día 18 de septiembre de 2018.
- III. Según lo establecido en la Cláusula 7 de la Base de Licitación en mención se recibieron 12 consultas, las cuales se remitieron a la Sub Dirección de Salud y Unidad Financiera Institucional, por corresponder a aspectos técnicos y financieros, la UACI revisó las respuestas de dichas dependencias, conforme a la sub cláusula 7.2 de la Base de Licitación, identificó la necesidad de realizar la enmienda No. 1 a la Base de la Licitación en referencia, con el objeto de facilitar la participación de los ofertantes constituidos entre 2017 y 2018 en el proceso mediante la modificación de las sub cláusulas 11.2 y 24.2 de la Base de Licitación los cambios propuestos se detallan a continuación:

BASE LP No. 018/2018-ISBM	MODIFICACIONES PROPUESTAS	NUEVA REDACCIÓN (ENMIENDA No. 1)
---------------------------	------------------------------	----------------------------------

<p>11.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS</p> <p>Fotocopia certificada por notario de los Estados Financieros Básicos al <u>31 de diciembre de 2016</u>; los cuales están compuestos por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Balance General 2. Estado de Resultados <p>“Ambos documentos deberán haber sido <u>debidamente depositados en el Registro de Comercio de conformidad a lo establecido en el artículo 441 del Código de Comercio</u>”, presentando para ello, la razón de depósito y los referidos documentos con los correspondientes sellos del Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros.</p> <p>Las asociaciones o fundaciones sin fines de lucro que participen en el proceso presentarán los documentos antes descritos debidamente presentados en el Registro correspondiente según lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro y 27 del Reglamento de la citada ley.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Dictamen e informe completo emitido por el auditor externo con sus recomendaciones de los Estados Financieros del año <u>2016</u>. <p>En el caso de la unión de varios ofertantes deberá presentar la información financiera en forma individual y consolidada. La información financiera consolidada debe ser validada por Contador Público.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Aquellos ofertantes constituidos en el mismo año en que se realice la presente licitación, deberán presentar Balance General Inicial y los constituidos en el año 2018 Balance de Comprobación correspondiente al mes anterior a la presentación de la oferta. 	<p>Cambiar años de los Estados Financieros</p>	<p>11.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS</p> <p>Fotocopia certificada por notario de los Estados Financieros Básicos al <u>31 de diciembre de 2017</u>; los cuales están compuestos por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Balance General 2. Estado de Resultados <p>“Ambos documentos deberán haber sido <u>debidamente depositados en el Registro de Comercio de conformidad a lo establecido en el artículo 441 del Código de Comercio</u>”, presentando para ello, la razón de depósito y los referidos documentos con los correspondientes sellos del Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros.</p> <p>Las asociaciones o fundaciones sin fines de lucro que participen en el proceso presentarán los documentos antes descritos debidamente presentados en el Registro correspondiente según lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro y 27 del Reglamento de la citada ley.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Dictamen e informe completo emitido por el auditor externo con sus recomendaciones de los Estados Financieros del año <u>2017</u>. <p>En el caso de la unión de varios ofertantes deberá presentar la información financiera en forma individual y consolidada. La información financiera consolidada debe ser validada por Contador Público.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Aquellos ofertantes constituidos en el mismo año en que se realice la presente licitación, deberán presentar Balance General Inicial.
<p>24.2 ETAPA II.- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN: 10%)</p> <p>.. (párrafo 8) En el caso de los ofertantes constituidos en el presente ejercicio fiscal 2018, se les realizará la evaluación del Balance inicial, en el cual, el capital mínimo del referido estado financiero deberá ser igual o mayor a siete mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$7,000.00).</p> <p>El resultado igual o mayor al capital en referencia contendrá la nota de evaluación de 10%, caso contrario obtiene 0%</p> <p>En el caso de los ofertantes constituidos en el año 2017, por no aplicarles la presentación de Estados Financieros 2016, se realizará la evaluación financiera con el Balance de Comprobación correspondiente a un mes antes de la presentación de la oferta. Al referido estado financiero se le realizará la evaluación mediante la Razón Financiera</p>	<p>Cambiar años de los Estados Financieros y eliminar el requisito del Balance de Comprobación del mes antes de la presentación de oferta.</p>	<p>24.2 ETAPA II.- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN: 10%)</p> <p>..... (párrafo 8) En el caso de los ofertantes constituidos en el presente ejercicio fiscal 2018, se les realizará la evaluación del Balance General Inicial mediante la Razón Financiera de Liquidez, utilizando para ello la medida del Capital de Trabajo; obtendrán el puntaje de 10% todas aquellas ofertas cuyo resultado sea igual o mayor a siete mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$7,000.00), para ello se utilizará la fórmula siguiente:</p> <p>Capital neto de trabajo = Activo Circulante-Pasivo a Corto Plazo.</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

<p>de Liquidez, utilizando para ello la medida del Capital de Trabajo; obtendrán el puntaje de 10% todas aquellas ofertas cuyo resultado sea igual o mayor a siete mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$7,000.00), para ello se utilizará la fórmula siguiente:</p> <p>Capital neto de trabajo = Activo Circulante-Pasivo a Corto Plazo.</p>		<p>El resultado igual o mayor al capital en referencia contendrá la nota de evaluación de 10%, caso contrario obtiene 0%</p>
--	--	---

- IV.** La UACI, conforme a lo establecido en la LACAP y su Reglamento verificó que la enmienda es procedente en los términos descritos en los artículos 50 y 51 de la LACAP; 49 y 50 del RELACAP y que el plazo para emitir la misma y notificarla vence el día 13 de septiembre de 2018, según lo dispuesto en la sub cláusula 7.2 de la Base de la Licitación que establece: “El ISBM podrá emitir aclaraciones, adendas y/o enmiendas hasta TRES (3) DÍAS HÁBILES, antes de que venza el plazo para la presentación de ofertas, por cualquier causa, por iniciativa propia o como resultado de las consultas”

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición y gestión efectuada, según lo establecido en los Artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 20 Bis literal f), 42 literal b), 50 y 51 de la LACAP; 49 y 50 del RELACAP, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I.** Aprobar la Enmienda Número UNO a la Base de la Licitación Pública No. 018/2018-ISBM “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE AÑO 2018”, según el siguiente detalle:

- a) Modificar la cláusula 11 “DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA”, sub cláusula 11.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS de la Base de Licitación, en lo referente a los Estados Financieros de la siguiente manera:

11.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS

Fotocopia certificada por notario de los Estados Financieros Básicos al **31 de diciembre de 2017**; los cuales están compuestos por:

1. Balance General
2. Estado de Resultados

“Ambos documentos deberán haber sido debidamente depositados en el Registro de Comercio de conformidad a lo establecido en el artículo 441 del Código de Comercio”, **presentando para ello, la razón de depósito y los referidos documentos con los correspondientes sellos del Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros.**

Las asociaciones o fundaciones sin fines de lucro que participen en el proceso presentarán los documentos antes descritos debidamente presentados en el Registro correspondiente según lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro y 27 del Reglamento de la citada ley.

3. Dictamen e informe completo emitido por el auditor externo con sus recomendaciones de los Estados Financieros **del año 2017.**

En el caso de la unión de varios ofertantes deberá presentar la información financiera en forma individual y consolidada. La información financiera consolidada debe ser validada por Contador Público.

4. Aquellos ofertantes constituidos en el mismo año en que se realice la presente licitación, deberán presentar Balance General Inicial.

- b) Modificar en la cláusula 24 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LA LICITACIÓN, sub cláusula 24.2 ETAPA II.- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN: 10%) de la siguiente manera:**

(Párrafo 8) En el caso de los ofertantes constituidos en el presente ejercicio fiscal 2018, se les realizará la evaluación del Balance inicial mediante la Razón Financiera de Liquidez, utilizando para ello la medida del Capital de Trabajo; obtendrán el puntaje de 10% todas aquellas ofertas cuyo resultado sea igual o mayor a siete mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$7,000.00), para ello se utilizará la fórmula siguiente:

Capital neto de trabajo = Activo Circulante-Pasivo a Corto Plazo.

El resultado igual o mayor al capital en referencia contendrá la nota de evaluación de 10%, caso contrario obtiene 0%

- II. Autorizar al Director Presidente, para la firma de los documentos necesarios para llevar a cabo la enmienda aprobada.

- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las notificaciones correspondientes a los licitantes en el plazo establecido por la base de licitación.

Finalizada la lectura del Punto anterior, el Directorio unánimemente consensuó con el Director Presidente en aprobar la enmienda de la forma solicitada y recomendada por la UACI.

Agotado el Punto anterior, considerando el análisis y las gestiones efectuadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 20 Bis literal f), 42 literal b), 50 y 51 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y Artículos 49 y 50 del RELACAP; por votación unánime de siete votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Enmienda Número UNO** a la Base de la Licitación Pública No. 018/2018-ISBM, referente a la **“ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERIODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2018”**, según el siguiente detalle:

- a) Modificar la cláusula 11 “DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA”, sub cláusula 11.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS de la Base de Licitación, en lo referente a los Estados Financieros de la siguiente manera:

11.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS

Fotocopia certificada por notario de los Estados Financieros Básicos al **31 de diciembre de 2017**; los cuales están compuestos por:

1. Balance General
2. Estado de Resultados

“Ambos documentos deberán haber sido debidamente depositados en el Registro de Comercio de conformidad a lo establecido en el artículo 441 del Código de Comercio”, **presentando para ello, la razón de depósito y los referidos documentos con los correspondientes sellos del Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros.**

Las asociaciones o fundaciones sin fines de lucro que participen en el proceso presentarán los documentos antes descritos debidamente presentados en el Registro correspondiente según lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro y 27 del Reglamento de la citada ley.

3. Dictamen e informe completo emitido por el auditor externo con sus recomendaciones de los Estados Financieros **del año 2017.**

En el caso de la unión de varios ofertantes deberá presentar la información financiera en forma individual y consolidada. La información financiera consolidada debe ser validada por Contador Público.

4. Aquellos ofertantes constituidos en el mismo año en que se realice la presente licitación, deberán presentar Balance General Inicial.

- b) Modificar en la cláusula 24 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LA LICITACIÓN, sub cláusula 24.2 ETAPA II.- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN: 10%) de la siguiente manera:

(Párrafo 8) En el caso de los ofertantes constituidos en el presente ejercicio fiscal 2018, se les realizará la evaluación del Balance inicial mediante la Razón Financiera de Liquidez, utilizando para ello la medida del Capital de Trabajo; obtendrán el puntaje de 10% todas aquellas ofertas cuyo resultado sea igual o mayor a siete mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$7,000.00), para ello se utilizará la fórmula siguiente:

Capital neto de trabajo = Activo Circulante-Pasivo a Corto Plazo.

El resultado igual o mayor al capital en referencia contendrá la nota de evaluación de 10%, caso contrario obtiene 0%

- II. **Autorizar al Director Presidente**, para la firma de los documentos necesarios para llevar a cabo la enmienda aprobada.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las notificaciones correspondientes a los licitantes en el plazo establecido por la Base de Licitación.

Concluidos los Puntos de la agenda, el Director Presidente preguntó al Directorio su disponibilidad para realizar sesión ordinaria para el día miércoles diecinueve de septiembre a partir de las diez horas con treinta minutos en esta misma sala, ya que el día martes dieciocho, se tiene una convocatoria para acto oficial de la Secretaría de Transparencia; y por no haber objeción, todos quedaron convocados de esa forma, no obstante, se enviará la convocatoria y avisos de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Propietario por el Ministerio de Educación

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria por el Ministerio de Educación

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario por el Ministerio de Hacienda

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario por el Ministerio de Salud

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de Educadores en Unidades Técnicas del MINED

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Héctor Antonio Yanes
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA